



No.

En la ciudad de Gualaceo, provincia del Azuay, a veinte y ocho de Mayo del año dos mil diez.- Ante mi, doctora Juana Alvarado Peñafiel, Notaria Primera de este Cantón, comparecen los señores: 1.- MANUEL JESUS AGUILAR VILLALTA, casado; 2.- HILDA MARUJA ALVAREZ BRITO, casada; 3.- LAURA LUCIA ARGUDO GOMEZ, casada; 4.- ZOILA AIDA ARGUDO GOMEZ, casada; 5.- ANGEL CESARIO ASTUDILLO AVILA, soltero; 6.- ELSA ROSARIO ASTUDILLO OCHOA, casada; 7.- DIGNA SUSANA BORJA BORJA, casada; 8.- GILBER BENJAMIN BORJA PEREZ, casado; 9.- MANUEL JESUS BRITO, casado; 10.- FAUSTO LEONARDO BUYNAY ILLESCAS, casado; 11.- JORGE GUILLERMO CABRERA BERREZUETA, divorciado; 12 y 13.- los hermanos LUIS AMABLE CALLE ALVAREZ, soltero y MANUEL AGUSTO CALLE ALVAREZ, soltero, a través, ambos, de su mandataria la Sra. Lucrecia Balbina Álvarez Brito, conforme consta del Poder general No. 1458 2009 otorgado en forma conjunta ante el Cónsul General del Ecuador en Nueva York, el mismo que se adjunta como habilitante; 14.- LUIS GERARDO CALLE CALLE, casado; 15.- AIDA CARMITA CAMBIZACA GOMEZ, casada; 16.- LUDGARDA ESTHELA CAMBIZACA GOMEZ, casada; 17.- NESTOR PATRICIO CANDO AREVALO, casado; 18.- FLOR AMELIA CANDO ULLOA, casada; 19.- FELICIA EVANGELINA CARDENAS IDROVO, viuda, 20.- BLANCA LIBIA CEDILLO MATUTE, casada; 21.- NELIDA MARLENE CHACON REINOSO, divorciada.-

22.- LUIS ADOLFO ESTRELLA CHACON, casado; 23.- GLORIA MAGDALENA ESTRELLA PADILLA, casada; 24.- TITO LEOPOLDO FAJARDO CHACON, divorciado; representado por su mandataria la señora Carmen Lucinda Chacón López conforme consta del Poder General que se adjunta; 25.- JUAN MANUEL GOMEZ GUAILLAZACA, casado; 26.- YOLANDA BEATRIZ GOMEZ PACHECO, casada; 27.- GLORIA MERCEDES GOMEZCOELLO OCHOA, casada; 28.- JUAN FELIPE GONSALEZ SANTACRUZ, casado; 29.- MARIA TERESA GUARACA, casada; 30.- ROSA ADOLFINA GUZMAN DUCHIMAZA, casada; 31.- ELIANA ROCIO HURTADO ZUÑIGA, casada; 32.- FRANKLIN EDMUNDO IDROVO ULLOA, casado; 33.- JORGE VICENTE IÑIGUEZ IÑIGUEZ, casada; 34.- FLAVIO ELICIO IÑIGUEZ MALDONADO, casado; 35.- WALTER ALEJANDRO JARA PESANETEZ, soltero; por medio de su mandatario el señor Segundo Luis Jara Jara conforme se acredita con el Poder General que se adjunta; 36.- MARIA ERLINDA LLIVICURA LLAGZHA, casada; 37.- BLANCA PIEDAD LOPEZ FERNANDEZ, divorciada; 38.- JAIME VIDAL LOPEZ FERNANDEZ, casado; 39.- CARLOS ERNESTO LOPEZ LOPEZ, casado; 40.- ANGEL CESAR MACAS LOJANO, casado; 41.- MANUEL GERARDO MACAS MACAS, casado; 42.- LUISA MAGDALENA MAITA SUPLIGUICHA, casada; 43.- JORGE GUSTAVO MATUTE CARDENAS, casado; 44.- ELSA LEONOR MATUTE REINOSO, casada; 45.- CARMITA ROSARIO MATUTE VERA, casada; 46.- JULIO DAVID MAURAD CALLE, casado; 47.- MARIA CARMEN MERCHAN, casada; 48.- CARMEN VIRGINIA MOLINA PIÑA, casada; 49.- JOSE MANUEL MOLINA PIÑA, casado; 50.- OLGA MARINA MOROCHO GUARANGO, soltera; 51.- MARIA TERESA NIVELORTEGA, casada; 52.- MANUEL SALVADOR OCHOA ORDOÑEZ, casado; 53.- CARLOS ENRIQUE OCHOA GUERRERO, casado; 54.- GABRIEL ROLANDO OCHOA IÑIGUEZ, casado; 55.- LUZ AMADA OCHOA IÑIGUEZ,

89.- JUAN PABLO YUNGA QUITUISACA, casado; 90.- MARIA TERESA YUNGA SUMBA, divorciada; 91.- CARLOS ENRIQUE ZHICAY, casado; 92.- SONIA ESPERANZA ZHIMINAICELA COYAGO, casada; 93.- SENAIDA CARMITA ZUÑIGA BRITO, soltera, 94.- LUIS ADOLFO ZUÑIGA ROMAN y. 95.- LIBIA MARINA ATARIGUANA ULLOA, divorciada; ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Gualaceo; a quienes de conocerles doy fe; Y con la capacidad civil necesaria exponen: Que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, díguese incorporar una que contiene la constitución de la Compañía Anónima, de conformidad con las siguientes estipulaciones que a continuación se expresan: CLAUSULA PRIMERA.- Comparecientes: Concurren al otorgamiento de la presente escritura las siguientes personas: 1.- MANUEL JESUS AGUILAR VILLALTA, casado; 2.- HILDA MARUJA ALVAREZ BRITO, casada; 3.- LAURA LUCIA ARGUDO GOMEZ, casada; 4.- ZOILA AIDA ARGUDO GOMEZ, casada; 5.- ANGEL CESARIO ASTUDILLO AVILA, soltero; 6.- ELSA ROSARIO ASTUDILLO OCHOA, casada; 7.- DIGNA SUSANA BORJA BORJA, casada; 8.- GILBER BENJAMIN BORJA PEREZ, casado; 9.- MANUEL JESUS BRITO, casado; 10.- FAUSTO LEONARDO BUYNAY ILLESCAS, casado; 11.- JORGE GUILLERMO CABRERA BERREZUETA, divorciado; 12 y 13.- los hermanos LUIS AMABLE CALLE ALVAREZ, soltero y MANUEL AGUSTO CALLE ALVAREZ, soltero, a través, ambos, de su mandataria la Sra. Lucrecia Balbina Álvarez Brito, conforme consta del Poder general No. 1458 2009 otorgado en forma conjunta ante el Cónsul General del Ecuador en Nueva York, el mismo que se adjunta como habilitante; 14.- LUIS GERARDO CALLE CALLE; casado; 15.- AIDA CARMITA CAMBIZACA GOMEZ, casada; 16.- LUDGARDA ESTHELA CAMBIZACA GOMEZ, casada; 17.- NESTOR PATRICIO CANDO AREVALO, casado; 18.- FLOR AMELIA



soltera, 56.- ANGEL EDUARDO OCHOA MALDONADO, casado; MANUEL LUIS ALBERTO PANJON GUALLPA, casado; 58.- ROSA BEATRIZ PARRA LOJA, casada; 59.- LUZ AMADA PEÑARANDA GUYLLAZACA, casada; 60.- FROILAN ALEJANDRO PEÑARANDA TAPIA, casado; 61.- JOSE GUSTAVO PEÑARANDA TAPIA, casado; 62.- MANUEL JESUS PEÑARANDA TAPIA, casado; 63.- ANGEL SANTIAGO PESANTEZ LUZURIAGA, casado; 64.- GERARDO DAVID PIÑA GUARACA, casado; 65.- JORGE RODRIGO PINOS ANDRADE, casado; 66.- AIDA GERARDINA QUITO ORDOÑEZ, casada, por su derechos y en representación como apoderada de: (67) NINFA ALEJANDRINA QUITO ORDOÑEZ, soltera; conforme consta del poder general que se adjunta; 68.- JULIA REBECA QUITUIZACA CUJI, casada; 69.- BLANCA ROSALIA QUITUIZACA RODAS, divorciada; por sus derechos y en representación y como mandataria de (70.) NARCISA VIVIANA QUITUIZACA RODAS, casada; conforme consta del poder general que se adjunta; 71.- RAFAEL ANIBAL QUIZHPI VINUEZA, casado; 72.- MIGUEL RAMON RAMON, casado; 73.- ROSARIO IMELDA RODAS MAURAT, casada; 74.- MARIA DOLORES RODRIGUEZ GUZMAN, divorciada; 75.- MARIANA DE JESUS ROJAS TOLEDO, casada; 76.- ESTHER ALICIA ROMERO LLIVICURA, casada; 77.- DORINDA LEONOR SALAZAR ARCENTALES, casada; 78.- ANGEL ARTURO SALAZAR MATUTE, casado; 79.- MARIA YOLANDA SALAZAR ORDOÑEZ, casada; 80.- MERCY MARGARITA SUMBA PILLCO, casada; 81.- ELVIA BEATRIZ TIGRE ZARUMA, casada; 82.- FABIAN MARCELO ULLOA CABRERA, soltero; 83.- JULIA LIVIA VALDEZ GUAILLAZACA, casada; 84.- ROSA VICTORIA VALDEZ PAUTA, divorciada; 85.- RUPERTO AQUILINO VASQUEZ MOSCOSO, casado, 86.- CLAUDIO SALVADOR VILLA CAJAMARCA, casado; 87.- BLANCA LEONOR VINUEZA PINTADO, casada; 88.- FAUSTO ERMEL YANZA ZALTOS, casado;



CANDO ULLOA, casada; 19.- FELICIA EVANGELINA CARDENAS IDROVO, viuda, 20.- BLANCA LIBIA CEDILLO MATUTE, casada; 21.- NELIDA MARLENE CHACON REINOSO, ^{da} divorciada; 22.- LUIS ADOLFO ESTRELLA CHACON, casado; 23.- GLORIA MAGDALENA ESTRELLA PADILLA, casada; 24.- TITO LEOPOLDO FAJARDO CHACON, divorciado; representado por su mandataria la señora Carmen Lucinda Chacón López conforme consta del Poder General que se adjunta; 25.- JUAN MANUEL GOMEZ GUAILLAZACA, casado; 26.- YOLANDA BEATRIZ GOMEZ PACHECO, casada; 27.- GLORIA MERCEDES GOMEZCOELLO OCHOA, casada; 28.- JUAN FELIPE GONSALEZ SANTACRUZ, casado; 29.- MARIA TERESA GUARACA, casada; 30.- ROSA ADOLFINA GUZMAN DUCHIMAZA, casada; 31.- ELIANA ROCIO HURTADO ZUÑIGA, casada; 32.- FRANKLIN EDMUNDO IDROVO ULLOA, casado; 33.- JORGE VICENTE IÑIGUEZ IÑIGUEZ, casada; 34.- FLAVIO ELICIO IÑIGUEZ MALDONADO, casado; 35.- WALTER ALEJANDRO JARA PESANETEZ, soltero; por medio de su mandatario el señor Segundo Luis Jara Jara conforme se acredita con el Poder General que se adjunta; 36.- MARIA ERLINDA LLIVICURA LLAGZHA, casada; 37.- BLANCA PIEDAD LOPEZ FERNANDEZ, divorciada; 38.- JAIME VIDAL LOPEZ FERNANDEZ, casado; 39.- CARLOS ERNESTO LOPEZ LOPEZ, casado; 40.- ANGEL CESAR MACAS LOJANO, casado; 41.- MANUEL GERARDO MACAS MACAS, casado; 42.- LUISA MAGDALENA MAITA SUPLIGUICHA, casada, 43.- JORGE GUSTAVO MATUTE CARDENAS, casado; 44.- ELSA LEONOR MATUTE REINOSO, casada; 45.- CARMITA ROSARIO MATUTE VERA, casada; 46.- JULIO DAVID MAURAD CALLE, casado; 47.- MARIA CARMEN MERCHAN, casada; 48.- CARMEN VIRGINIA MOLINA PIÑA, casada; 49.- JOSE MANUEL MOLINA PIÑA, casado; 50.- OLGA MARINA MOROCHO GUARANGO, soltera; 51.- MARIA TERESA NIVELÓ ORTEGA, casada; 52.-

MANUEL SALVADOR OCHOA ORDOÑEZ, casado; 53.- CARLOS ENRIQUE OCHOA GUERRERO, casado; 54.- GABRIEL ROLANDO OCHOA IÑIGUEZ, casado; 55.- LUZ AMADA OCHOA IÑIGUEZ, soltera, 56.- ANGEL EDUARDO OCHOA MALDONADO, casado; 57.- MANUEL LUIS ALBERTO PANJON GUALLPA, casado; 58.- ROSA BEATRIZ PARRA LOJA, casada; 59.- LUZ AMADA PEÑARANDA GUYLLAZACA, casada; 60.- FROILAN ALEJANDRO PEÑARANDA TAPIA, casado; 61.- JOSE GUSTAVO PEÑARANDA TAPIA, casado; 62.- MANUEL JESUS PEÑARANDA TAPIA, casado; 63.- ANGEL SANTIAGO PESANTEZ LUZURIAGA, casado; 64.- GERARDO DAVID PIÑA GUARACA, casado; 65.- JORGE RODRIGO PINOS ANDRADE, casado; 66.- AIDA GERARDINA QUITO ORDOÑEZ, casada, por su derechos y en representación como apoderada de: (67) NINFA ALEJANDRINA QUITO ORDOÑEZ, soltera; conforme consta del poder general que se adjunta; 68.- JULIA REBECA QUITUIZACA CUJI, casada; 69.- BLANCA ROSALIA QUITUIZACA RODAS, divorciada; por sus derechos y en representación y como mandataria de (70.) NARCISA VIVIANA QUITUIZACA RODAS, casada; conforme consta del poder general que se adjunta; 71.- RAFAEL ANIBAL QUIZHPI VINUEZA, casado; 72.- MIGUEL RAMON RAMON, casado; 73.- ROSARIO IMELDA RODAS MAURAT, casada; 74.- MARIA DOLORES RODRIGUEZ GUZMAN, divorciada; 75.- MARIANA DE JESUS ROJAS TOLEDO, casada; 76.- ESTHER ALICIA ROMERO LLIVICURA, casada; 77.- DORINDA LEONOR SALAZAR ARCENTALES, casada; 78.- ANGEL ARTURO SALAZAR MATUTE, casado; 79.- MARIA YOLANDA SALAZAR ORDOÑEZ, casada; 80.-MERCY MARGARITA SUMBA PILLCO, casada; 81.- ELVIA BEATRIZ TIGRE ZARUMA, casada; 82.- FABIAN MARCELO ULLOA CABRERA, soltero; 83.- JULIA LIVIA VALDEZ GUAILLAZACA, casada; 84.- ROSA VICTORIA VALDEZ PAUTA, divorciada; 85.- RUPERTO AQUILINO



VASQUEZ MOSCOSO, casado, 86.- CLAUDIO SALVADOR VILLA CAJAMARCA, casado; 87.- BLANCA LEONOR VINUEZA PINTADO, casada; 88.- FAUSTO ERMEL YANZA ZALTOS, casado; 89.- JUAN PABLO YUNGA QUITUISACA, casado; 90.- MARIA TERESA YUNGA SUMBA, divorciada; 91.- CARLOS ENRIQUE ZHICAY, casado; 92.- SONIA ESPERANZA ZHIMINAICELA COYAGO, casada; 93.- SENaida CARMITA ZUÑIGA BRITO, soltera, 94.- LUIS ADOLFO ZUÑIGA ROMAN y. 95.- LIBIA MARINA ATARIGUANA ULLOA, divorciada. Todos los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Gualaceo, mayores de edad y con suficiente capacidad legal para obligarse y contratar y sin prohibiciones para constituir esta clase de Compañía. **CLAUSULA SEGUNDA.-** Los comparecientes convienen en constituir una compañía Anónima que llevará el nombre de **“MALL SANTIAGO DE GUALACEO MASGUAL S. A.”**, la misma que se registrá por las Leyes Ecuatorianas y el siguiente Estatuto. **CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA “MALL SANTIAGO DE GUALACEO MASGUAL S. A.”**

CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN: ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION: La compañía se denomina **MALL SANTIAGO DE GUALACEO MASGUAL S.A.**, es de nacionalidad ecuatoriana y su vida institucional se registrá por las Leyes del Ecuador y el presente estatuto social. **ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO:** EL domicilio principal de la compañía es en el cantón Gualaceo, provincia del Azuay, sin perjuicio de establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país, de conformidad con la Ley y siempre y cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas. **ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL:** La compañía tiene por objeto social principal la ejecución de las acciones y obras necesarias para la construcción, promoción y administración de un supermercado o centro comercial en la ciudad de Gualaceo,

pudiendo construir, amplia o mejorar, por gestión propia o delegada, obras de infraestructura para la instalación y funcionamiento de locales comerciales y de servicios en general; Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía realizará todos los actos y contratos permitidos por la Ley y relacionados con el mismo objeto social; incluyendo realizar inversiones en otras compañías o asociarse estratégicamente con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que permitan el cumplimiento del objeto social.. **ARTICULO CUARTO.- DURACION.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil correspondiente, sin perjuicio de que este plazo pueda incrementarse o disminuirse por resolución de la Junta General de Accionistas y cumpliendo con lo dispuesto en la ley. **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL, DEL AUMENTO Y DE LAS ACCIONES: ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL SOCIAL:** El capital suscrito de la compañía es el de .DOCE MIL CUATROCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América, dividido en doce mil cuatrocientas Acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, numeradas del cero cero cero uno al doce mil cuatrocientos, inclusive. **ARTICULO SEXTO.-** La Compañía entregará a cada accionista títulos por las acciones que les correspondan y de acuerdo a su aporte y serán entregados cuando las acciones hayan sido pagadas totalmente. Los títulos acciones serán suscritas por el Presidente y el Gerente de la Compañía. **ARTICULO SEPTIMO.-** Los accionistas de la compañía participarán de las utilidades que genere en proporción al capital pagado y su responsabilidad por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. **ARTICULO OCTAVO.-** Las acciones serán transferibles por acto entre vivos y se transmitirán por herencia. Para que la cesión de acciones sea válida, se observará lo dispuesto en la Ley y en caso de muerte de un accionista, sus herederos, nombrarán un apoderado para que les represente en la compañía hasta



que se legalice la partición; a falta de este apoderado, la rep correspondará al administrador común de los bienes hereditarios. **ARTICULO NOVENO.-** La compañía llevará un Libro de Acciones y Accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, gravámenes y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑÍA: ARTICULO DECIMO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La compañía esta gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, el Presidente, y el Gerente; cada uno de estos órganos contarán can las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y el presente Estatuto. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** La Junta General de Accionistas, formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la Compañía. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DE LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-** Las juntas Generales de accionistas podrán ser ordinarias o extraordinarias.- Las juntas ordinarias se reunirán cuando menos una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico.- Las juntas extraordinarias se reunirán cuando fueren legalmente convocadas con este carácter por el Presidente o por el Gerente. En los dos casos se conocerá y resolverá únicamente sobre los asuntos constantes en la convocatoria, bajo sanción de nulidad. **ARTICULO DECIMO TERCERO.- CONVOCATORIA.-** Las sesiones de Junta General de accionistas ordinarias o extraordinarias serán convocadas por el Presidente o el Gerente, mediante la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, cuando menos con ocho días de anticipación al día fijado para la reunión. En la convocatoria se indicará los asuntos a ser tratados, el lugar, día y hora fijados para la reunión. **ARTICULO DECIMO CUARTO.- ASISTENCIA**

A SESIONES DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: Las Juntas generales de accionistas se reunirán en el domicilio principal de la compañía y los accionistas podrán asistir a las sesiones personalmente o hacerse representar por otro accionista o por tercera persona mediante una carta poder para cada sesión, dirigida al Presidente o Gerente de la Compañía, a menos que el mandatario tenga un poder general otorgado ante Notario Público. No podrán ser representantes de los accionistas los Administradores y Comisarios de la Compañía. **ARTICULO DECIMO QUINTO.- QUORUM:** Para que la Junta General Ordinaria o extraordinaria pueda reunirse válidamente y tomar decisiones en primera convocatoria, se requiere que los asistentes a ella representen por lo menos la mitad del capital pagado. Si la Junta General no pudiera reunirse por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera, en la que no podrá alterarse los puntos del orden del día y sesionará con el número de accionistas presentes, debiendo constar el particular en la convocatoria. **ARTICULO DECIMO SEXTO.- QUORUM ESPECIAL.-** Para que la Junta General de Accionistas pueda resolver cualquier modificación del estatuto de la Compañía, debe concurrir a ella, en primera convocatoria, cuando menos con la mitad del capital pagado. Si no se obtuviere este quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días contados desde la fecha fijada para la primera reunión, el objeto a tratarse será el mismo que el señalado para la primera y la Junta se reunirá válidamente con la concurrencia de al menos la tercera parte del capital pagado, particular que igualmente se expresará en la convocatoria. Si luego de la segunda convocatoria no se lograre el quórum requerido, se instalará con el número de accionistas presentes, en un plazo no mayor de sesenta días del señalado para la primera convocatoria. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- JUNTAS UNIVERSALES:** Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos



anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, debiendo firmar todos el acta bajo sanción de nulidad. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-**

RESOLUCIONES: En las sesiones de Junta general ordinarias o extraordinarias se tomará resoluciones con la mayoría de votos del capital pagado asistente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Los accionistas en las sesiones de junta general tienen derecho a votos en proporción a su capital pagado. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-**

DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS GENERALES: Las sesiones de Juntas Generales y de Directorio serán presididas por el Presidente, a falta de éste por el Gerente de la Compañía, y a falta de estos, por el accionista o vocal que la Junta General o el Directorio elija para tal efecto. Actuará como Secretario el Gerente y a falta de este por el accionista o director que la junta o Directorio elija para tal efecto **ARTICULO VIGESIMO.- DEL LIBRO DE ACTAS Y**

EXPEDIENTES: Las actas de las deliberaciones y acuerdos que tome la Junta General y el Directorio llevarán la firma del Presidente y del Secretario y se dispondrán en forma cronológica en libros designados para tales efectos. De cada Junta o Directorio se formará un expediente que contendrá la convocatoria, el acta correspondiente y los documentos conocidos por la Junta o Directorio.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DERECHOS Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General de Accionistas tiene los siguientes derechos y obligaciones: A) Fijar para cada período un número impar de vocales principales y suplentes que integren el Directorio de la Compañía y proceder a su designación, con un mínimo de cinco miembros. B) Designar y remover al Presidente, Gerente, al Comisario principal y suplente y al Auditor Externo, así

como fijar sus remuneraciones. C) Conocer y resolver anualmente sobre las cuentas de resultados, el balance y el informe que presente el Gerente y el Comisario. D) Resolver acerca de la amortización de las acciones. F) Resolver sobre todas las modificaciones al estatuto social de la Compañía. G) Conocer y aprobar el programa de trabajo y presupuesto anual que deberá someter a su conocimiento el Gerente. H) Resolver sobre el destino y distribución de los beneficios sociales. I) Resolver sobre la prórroga o disminución del plazo de duración de la compañía. J) Nombrar liquidador. K) Resolver sobre el aumento o disminución del capital suscrito. L) Interpretar en forma obligatoria el presente estatuto. M) Las demás atribuciones y obligaciones establecidas en la Ley. **ARTICULO VIGESIMO**

SEGUNDO.- OBLIGATORIEDAD DE LAS DECISIONES DE JUNTA GENERAL.-

Las resoluciones tomadas por la Junta General son obligatorias para todos los accionistas aun cuando no hubieren concurrido a ella, salvo el derecho de oposición e impugnación establecido en la Ley. **ARTICULO VIGESIMO**

TERCERA.- DEL DIRECTORIO:

El Directorio estará integrado por al menos cinco miembros a saber: El Presidente, el Gerente y por tres vocales electos por la Junta General de Accionistas.- El Presidente de la Compañía lo será también del Directorio.- Los Directores y sus suplentes durarán dos años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser indefinidamente reelectos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados. En caso de falta de los Directores principales les subrogarán sus correspondientes suplentes que también serán electos por la Junta General. El Gerente actuará de Secretario del Directorio. A falta del Presidente, dirigirá la sesión el Gerente y a falta del Gerente se designará de entre sus miembros un secretario Ad-hoc. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-**

Las sesiones de Directorio serán convocadas por el Presidente o por el Gerente, mediante una comunicación escrita dirigida a cada director cuando menos con dos días de anticipación al día fijado para la reunión. En la convocatoria se indicará los



asuntos a tratarse, el lugar, el día y hora de la reunión.- Las decisiones serán tomadas por mayoría simple de concurrentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-** El Directorio sesionará ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente sesionará cuando sea convocado con ese carácter. Las sesiones del Directorio se realizarán en cualquier lugar del país. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DERECHOS Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.-** El Directorio tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones: A) Fijar las políticas generales a las que debe sujetarse el Gerente de la Compañía. B) Dictar y aprobar el Reglamento Orgánico Funcional, así como dictar y aprobar las normas, reglamentos y demás procedimientos internos necesarios para el cumplimiento de las actividades de la compañía. C) Fijar anualmente la cuantía dentro de la cual el Gerente pueda obligarla a la compañía celebrando a su nombre actos y contratos. D) Autorizar la enajenación y constitución de gravámenes sobre bienes inmuebles de la compañía. E) Conocer y aprobar el presupuesto anual. F) Autorizar la participación de la Compañía en otras empresas que tengan relación con su objeto social. g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias. Los demás que le asigne la Ley, el estatuto social y las resoluciones de la Junta General. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas, debiendo ser o no accionista de la Compañía, ejercerá funciones por un período de **DOS** años, pudiendo ser indefinidamente reelecto por períodos iguales. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** El Presidente, a más de las facultades que le corresponde como Director de la Compañía, tiene las siguientes atribuciones y obligaciones: a) Presidir en los términos previsto en el Estatuto las sesiones de Junta General y de

Directorio. b) Dirigir y controlar la marcha y la gestión de los negocios sociales de la compañía, cuidando que se encuadren dentro de las políticas generales emanadas de la Junta General y orientadas a la consecución del objeto social. c) Legalizar con su firma conjuntamente con el Gerente los títulos acciones y los certificados provisionales. d) Legalizar con su firma conjuntamente con la del Gerente o quien haga sus veces, las actas de Junta General y de Directorio. e) subrogar el Gerente por falta o ausencia temporal o definitiva, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de accionistas designe al sucesor. f) Convocar a sesiones de Juntas Generales y de Directorio. g) Cumplir las resoluciones de Junta General y Directorio. h) Las demás señaladas en el estatuto y en la Ley. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- DEL GERENTE.-** El Gerente de la compañía será nombrado por la junta general de accionistas, durará DOS años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser accionista o no de la compañía y puede ser indefinidamente reelecto. **ARTICULO TRIGESIMO- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL GERENTE.-** El Gerente de la compañía tiene los siguientes derechos y obligaciones: A) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía. B) Administrar a la compañía, pudiendo realizar los actos administrativos necesarios para que la misma cumpla con su objeto social, pudiendo otorgar poderes especiales a favor de terceros, siguiendo en este caso el procedimiento establecido en la Ley y en el estatuto. C) Actuar de Secretario en las sesiones de Junta General y de Directorio. D) Suscribir conjuntamente con el Presidente las actas de sesiones de junta general y de directorio, así como los títulos acciones y certificados provisionales. E) Obligar a la compañía en actos y contratos cuya cuantía no exceda de la fijada por el Directorio. F) Presentar a consideración de la Junta General el estado de resultados, el balance general y el informe anual sobre las actividades de la compañía. G) Cuidar de la gestión económica financiera, así como de su marcha administrativa H) Cumplir con las



atribuciones y obligaciones establecidas en la Ley o las encomendadas por el Directorio o la Junta General. **CAPITULO CUARTO: DE LA FISCALIZACION Y CONTROL: ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.-** La compañía tendrá un Auditor Externo, un Comisario Principal y un Suplente; serán designados por la Junta General de Accionistas, durarán un año en el ejercicio de sus funciones y pueden ser indefinidamente reelectos. Tendrán los derechos, atribuciones y obligaciones establecidos en la Ley y en los Reglamentos vigentes para el cumplimiento de sus funciones. **CAPITULO QUINTO: DE LA DISULUCION Y LIQUIDACION: ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.-** La compañía se disolverá en forma anticipada por las causales establecidas en la Ley de Compañías o por resolución de la Junta General de Accionistas. En caso de liquidación actuará de liquidador quien esté ejerciendo las funciones de Gerente, a menos que la Junta General nombre a otro u otros. El procedimiento para la liquidación será el establecido en la Ley. **CLAUSULA CUARTA.- DECLARACIONES: UNO.-** El capital suscrito con que se constituye la Compañía es de \$ doce mil cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; el mismo que ha sido suscrito y pagado en numerario y en su totalidad conforme consta del cuadro de integración de capital de la Compañía que a continuación se detalla:

CUADRO DE NTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA		
		CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO
✓	1	AGUILAR VILLALTA MANUEL JESUS \$600USD.
✓	2	ALVAREZ BRITO HILDA MARUJA \$100USD.
✓	3	ARGUDO GOMEZ LAURA LUCIA \$200USD.
✓	4	ARGUDO GOMEZ ZOILA AIDA \$200USD.
✓	5	ASTUDILLO AVILA ANGEL CESARIO \$100USD.
✓	6	ASTUDILLO OCHOA ELSA ROSARIO \$300USD.
✓	7	BORJA BORJA DIGNA SUSANA \$100USD.
✓	8	BORJA PEREZ GILBER BENJAMIN \$300USD.

✓	9	BRITO MANUEL JESUS	\$100USD.
✓	10	BUYNAY ILLESCAS FAUSTO LEONARDO	\$200USD.
✓	11	CABRERA BERREZUETA JORGE GUILLERMO	\$100USD.
✓	12	CALLE ALVAREZ LUIS AMABLE	\$100USD.
✓	13	CALLE ALVAREZ MANUEL AUGUSTO	\$100USD.
✓	14	CALLE CALLE LUIS GERARDO	\$100USD.
✓	15	CAMBIZACA GOMEZ AIDA CARMITA	\$100USD.
✓	16	CAMBIZACA GOMEZ LUDGARDA ESTHELA	\$100USD.
✓	17	CANDO AREVALO NESTOR PATRICIO	\$100USD.
✓	18	CANDO ULLOA FLOR AMELIA	\$100USD.
✓	19	CARDENAS IDROVO FELICIA EVANGELINA	\$100USD.
✓	20	CEDILLO MATUTE BLANCA LIVIA	\$100USD.
✓	21	CHACON REINOSO NELIDA MARLENE	\$300USD.
✓	22	ESTRELLA CHACON LUIS ADOLFO	\$100USD.
✓	23	ESTRELLA PADILLA GLORIA MAGDALENA	\$200USD.
✓	24	FAJARDO CHACON TITO LEOPOLDO	\$100USD.
✓	25	GOMEZ GUAILLAZACA JUAN MANUEL	\$100USD.
✓	26	GOMEZ PACHECO YOLANDA BEATRIZ	\$100USD.
✓	27	GOMEZCUELLO OCHOA GLORIA MERCEDES	\$100USD.
✓	28	GONZALES SANTACRUZ JUAN FELIPE	\$100USD.
✓	29	GUARACA MARIA TERESA	\$100USD.
✓	30	GUZMAN DUCHIMAZA ROSA ADOLFINA	\$100USD.
✓	31	HURTADO ZUÑIGA ELIANA ROCIO	\$200USD.
✓	32	IDROVO ULLOA FRANKLIN EDMUNDO	\$100USD.
✓	33	IÑIGUEZ IÑIGUEZ JORGE VICENTE	\$100USD.
✓	34	IÑIGUEZ MALDONADO FLAVIO ELICIO	\$100USD.
✓	35	JARA PESANTEZ WALTER ALEJANDRO	\$100USD.
✓	36	LLIVICURA LLAGZHA MARIA ERLINDA	\$100USD.
✓	37	LOPEZ FERNANDEZ BLANCA PIEDAD	\$100USD.
✓	38	LOPEZ FERNANDEZ JAIME VIDAL	\$300USD.
✓	39	LOPEZ LOPEZ CARLOS ERNESTO	\$100USD.
✓	40	MACAS LOJANO ANGEL CESAR	\$100USD.
✓	41	MACAS MACAS MANUEL GERARDO	\$100USD.
✓	42	MAITA SUPLIGUICHA LUISA MAGDALENA	\$100USD.
✓	43	MATUTE CARDENAS JORGE GUSTAVO	\$100USD.
✓	44	MATUTE REINOSO ELSA LEONOR	\$200USD.
✓	45	MATUTE VERA CARMITA ROSARIO	\$100USD.
✓	46	MAURAD CALLE JULIO DAVID	\$100USD.
✓	47	MERCHAN MARIA CARMEN	\$100USD.
✓	48	MOLINA PIÑA CARMEN VIRGINIA	\$200USD.
✓	49	MOLINA PIÑA JOSE MANUEL	\$100USD.



✓ 50	MOROCHO GUARANGO OLGA MARINA	\$100USD.
✓ 51	NIVELLO ORTEGA MARIA TERESA	\$100USD.
✓ 52	OCHOA ORDOÑEZ MANUEL SALVADOR	\$200USD.
✓ 53	OCHOA GUERRERO CARLOS ENRIQUE	\$100USD.
✓ 54	OCHOA IÑIGUEZ GABRIEL ROLANDO	\$100USD.
✓ 55	OCHOA IÑIGUEZ LUZ AMADA	\$100USD.
✓ 56	OCHOA MALDONADO ANGEL EDUARDO	\$100USD.
✓ 57	PANJON GUALLPA MANUEL LUIS ALBERTO	\$200USD.
✓ 58	PARRA LOJA ROSA BEATRIZ	\$100USD.
✓ 59	PEÑARANDA GUAYLLAZACA LUZ AMADA	\$100USD.
✓ 60	PEÑARANDA TAPIA FROILAN ALEJANDRO	\$100USD.
✓ 61	PEÑARANDA TAPIA JOSE GUSTAVO	\$100USD.
✓ 62	PEÑARANDA TAPIA MANUEL JESUS	\$100USD.
✓ 63	PESANTEZ LUZURIAGA ANGEL SANTIAGO	\$100USD.
✓ 64	PIÑA GUARACA GERARDO DAVID	\$100USD.
✓ 65	PINOS ANDRADE JORGE RODRIGO	\$100USD.
✓ 66	QUITO ORDOÑEZ AIDA GERARDINA	\$100USD.
✓ 67	QUITO ORDOÑEZ NINFA ALEJANDRINA	\$100USD.
✓ 68	QUITUISACA CUJI JULIA REBECA	\$100USD.
✓ 69	QUITUIZACA RODAS BLANCA ROSALIA	\$200USD.
✓ 70	QUITUIZACA RODAS NARCISA VIVIANA	\$100USD.
✓ 71	QUIZHPI VINUEZA RAFAEL ANIBAL	\$100USD.
✓ 72	RAMON RAMON MIGUEL	\$100USD.
✓ 73	RODAS MAURAT ROSARIO IMELDA	\$100USD.
✓ 74	RODRIGUEZ GUZAMN MARIA DOLORES	\$100USD.
✓ 75	ROJASTOLEDO MARIANA DE JESUS	\$100USD.
✓ 76	ROMERO LLIVICURA ESTHER ALICIA	\$200USD.
✓ 77	SALAZAR ARCENTALES DORINDA LEONOR	\$100USD.
✓ 78	SALAZAR MATUTE ANGEL ARTURO	\$100USD.
✓ 79	SALAZAR ORDOÑEZ MARIA YOLANDA	\$100USD.
✓ 80	SUMBA PILLCO MERCY MARGARITA	\$100USD.
✓ 81	TIGRE ZARUMA ELVIA BEATRIZ	\$100USD.
✓ 82	ULLOA CABRERA FABIAN MARCELO	\$100USD.
✓ 83	VALDEZ GUAILLAZACA JULIA LIVIA	\$200USD.
✓ 84	VALDEZ PAUTA ROSA VICTORIA	\$100USD.
✓ 85	VAZQUEZ MOSCOSO RUPERTO AQUILINO	\$200USD.
✓ 86	VILLA CAJAMARCA CLAUDIO SALVADOR	\$100USD.
✓ 87	VINUEZA PINTADO BLANCA LEONOR	\$300USD.
✓ 88	YANZA ZALTOS FAUSTO ERMEL	\$100USD.
✓ 89	YUNGA QUITUISACA JUAN PABLO	\$100USD.
✓ 90	YUNGA SUMBA MARIA TERESA	\$100USD.

✓ 91	ZHICAY CARLOS ENRIQUE	\$200USD.
✓ 92	ZHIMINAICELA COYAGO SONIA ESPERANZA	\$100USD.
• 93	ZUÑIGA BRITO SENAI DA CARMITA	\$100USD.
✓ 94	ZUÑIGA ROMAN LUIS ADOLFO	\$100USD.
• 95	ATARIGUANA ULLOA LIVIA MARINA	\$100USD.
	Total Capital	\$12400USD

Y respaldado por la Cuenta de Integración de capital abierta en el Banco del Pichincha, documento que se agrega a la escritura como habilitante. DOS: Los accionistas fundadores de la compañía y por unanimidad nombran al señor ANGEL SANTIAGO PESANTEZ LUZURIAGA como Presidente de la Compañía; a la señor GILBER BENJAMIN BORJA PEREZ como Gerente; a los señores JOSE GUSTAVO PEÑARANDA TAPIA, JORGE RODRIGO PINOS ANDRADE y GLORIA MAGDALENA ESTRELLA PADILLA como vocales principales del Directorio y a los señores FROILAN ALEJANDRO PEÑARANDA TAPIA, MANUEL LUIS ALBERTO PANJON GUALLPA y CARLOS ERNESTO LOPEZ LOPEZ como vocales suplentes, para un período determinado en el estatuto. Autorizan al Dr. Fernando Rodas Ulloa para que realicen los trámites pertinentes para la aprobación de esta escritura constitutiva de la compañía, así como todos los trámites pertinentes para que entre en operación. Agregue Usted Señor Notario las demás cláusulas que lleven a la plena valides de la presente escritura constitutiva de la compañía.- Atentamente, Doctor Fernando Rodas Ulloa, abogado, con matricula mil cuatrocientos siete del Colegio de Abogados del Azuay.- Hasta aquí transcrita la minuta, que queda elevada a escritura pública, a fin de que surta todos sus efectos legales consiguientes- DOCUMENTOS HABILITANTES.-----

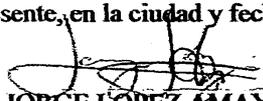
Libro de Escrituras Públicas

TOMO NUMERO: único
PODER GENERAL 1458 / 2009

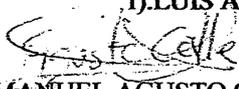
PAGINA: 1458

En la ciudad de NUEVA YORK , ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, a los diez y seis días del mes de octubre del dos mil nueve, ante mi, JORGE LOPEZ AMAYA Cónsul General del Ecuador en esta ciudad, comparecen LUIS AMABLE CALLE ALVAREZ mayor de edad, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil soltero(a), con domicilio en NUEVA YORK, ESTADOS UNIDOS, con cédula número 0105313431, y MANUEL AGUSTO CALLE ALVAREZ mayor de edad, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil soltero(a), con domicilio en NUEVA YORK, ESTADOS UNIDOS, con cédula número 0301945671, legalmente capaces a quienes de conocer doy fe, libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confieren PODER GENERAL, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de LUCRECIA BALBINA ALVAREZ BRITO, con cédula de ciudadanía número 0103327672, domiciliado en GUALACEO, PROVINCIA DEL AZUAY, República del Ecuador, para que en su nombre y representación intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública semi-pública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones del apoderado: a) administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b) adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles; c) compre, venda y enajene, permute o hipoteque, done bienes muebles o inmuebles o los dé en anticresis; acepte, ceda o venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes como: patrimonio familiar, hipoteca, y otros; d) suscriba contratos de arrendamiento, cobre los cánones arrendaticios y extienda recibos de cancelación de los mismos; e) reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otras acciones; f) cobre judicial o extrajudicialmente o perciba todos los créditos que adeuden, reciba el dinero o valores que recaude, confiera recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos; g) abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorros y de crédito en el Ecuador y las administre; h) de existir cuentas anteriores, retire dinero, total o parcialmente, deposite, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad del (la, los, las) mandantes; i) realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a cobrar pensiones, obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; j) efectúe ante el Servicio de Rentas Internas todos los trámites que requiera el poderdante; k) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte o proteste; l) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; n) dé en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad del poderdante, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles; o) en caso de inmueble de propiedad horizontal, autorice la compra de la alícuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del condominio, autorice también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del local adquirido, para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el ejecutivo; p) realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación del edificio en la propiedad del (la-los-las) poderdante(s) , solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto; q) para que firme toda clase de escrituras públicas. Para la ejecución de este Poder el mandatario está facultado a contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente a(l-la-los-las) poderdante(s) en todo trámite, ante autoridades judiciales del Ecuador, quedando el Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. (El o la o los o las)

poderdante(s) confiere(n) todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil Codificado ecuatoriano, inclusive las de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el artículo 44 del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Quien haga las veces de apoderado(a) se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en los artículos 45, 46 y 47 del Código de Procedimiento Civil Codificado. El presente mandato se mantendrá vigente mientras el(la,los,las) poderdante(s) no lo revoque(n) ni necesitará(n) de un nuevo poder.- Hasta aquí la voluntad expresa del(la o los o las) mandante(s). Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mi íntegramente al (a la o a los o a las) otorgante(s), se ratific(ó-aron) en su contenido, aprob(ó-aron) todas las partes y firm(ó-aron) conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe.-


f) JORGE LÓPEZ AMAYA
Cónsul General del Ecuador


f) LUIS AMABLE CALLE ALVAREZ


f) MANUEL AGUSTO CALLE ALVAREZ

Certifico.- Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Publicas (Poderes Generales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NUEVA YORK.- Dado y sellado, a los diez y seis días del mes de octubre del dos mil nueve.


JORGE LÓPEZ AMAYA,
Cónsul General del Ecuador

ARANCEL CONSULAR : II-6.1 ; US\$ 80
CNY




Manuel Augusto Calle Alvarez



No.

En la ciudad de Gualaceo, provincia del Azuay, a veinte y nueve de Marzo del año dos mil diez.- Ante mi, doctora Juana Alvarado Peñafiel, Notaria Primera de este cantón, comparece el señor TITO LEOPOLDO FAJARDO CHACÓN, de estado civil divorciado, ecuatoriano, mayor de edad, con residencia en los Estados Unidos de Norte América, de transito en este lugar, idóneo y conocido por mi de que doy fe.- Bien instruido en el objeto, contenido y resultados legales de la presente escritura a cuya celebración concurre libre y voluntariamente, expone: que eleva a escritura pública la siguiente minuta.- SEÑOR NOTARIO.-

En El Protocolo de escritura públicas a su cargo, sírvase incorporar una de poder general, sujeto a los siguientes término.- Comparece el señor TITO LEOPOLDO FAJARDO CHACÓN, divorciado, ecuatoriano, mayor de edad, hábil para obligarse y contratar, y, expone: que confiere poder general generalísimo cuanto en derecho se requiere, a favor de su madre la señora CARMEN LUCINDA CHACÓN LÓPEZ, para que en su nombre y en representación de sus derecho y haciendo sus veces proceda a representarle en toda clase de actos y contratos, sean estos judiciales, extrajudiciales, societarios, bancarios, notariales, mercantiles, administrativos, etcétera, pudiendo por lo tanto, en su nombre administrar todos sus bienes, ya sea comprando, vendiendo, hipotecando, donando, cobrando deudas pendientes, permutando, arrendando o cualquier otro contrato, para lo cual firmará las correspondientes escrituras públicas según el caso. Igualmente le faculta para que le represente en cualquier Banco, Cooperativa de Ahorro y Crédito, Asociaciones o Mutualistas de la República, ya sea abriendo cuentas corrientes, libretas de ahorro, realiza depósitos o retiros

sobre los mismos, solicite créditos, para lo cual presentará las garantías correspondientes y firmará los documentos que requieran el caso.- En fin le confiere las más amplias facultades con este objeto, sin que por falta de cláusula alguna que en este mandato no constare se le pueda argüir de insuficiente.- Para mayor abundamiento, le confiere las facultades determinadas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, inclusive para que en caso de ser necesario pueda delegar este poder a un Abogado en libre ejercicio, pero únicamente con fines de Procuración Judicial.- Podrá sustituir este poder las veces que quisiese y reasumirlo cuando le convenga.- El presente poder se mantendrá vigente mientras el poderdante no lo revoque ni necesitará un nuevo Poder.- La cuantía es indeterminada.- Usted, señor Notario, agregue las demás cláusulas de rigor para la validez de esta escritura.- Atentamente.- doctor Javier Estrella, matrícula dos mil doscientos diez del Colegio de Abogados del Azuay.- Hasta aquí transcrita la minuta.- Yo, la Notaria, leí esta escritura al otorgante de principio a fin; y, ratificándose en su contenido íntegro, firman conmigo, en un solo acto: doy fe.- Firma) Tito Fajardo. C.I. 010357745-8.- La Notaria, doctora Juana Alvarado Peñafiel de S.-

PRESENTE FUI A SU OTORGAMIENTO: EN FE DE LO CUAL, SELLO Y FIRMO ESTA PRIMERA COPIA QUE LA CONFIERO EN GUALACEO EN EL DIA DE SU CELEBRACIÓN.-



La Notaria
Juana Alvarado Peñafiel
Dr. Juana Alvarado Peñafiel
NOTARIA PRIMERA DE GUALACEO





COPIA

En la ciudad de Gualaceo, provincia del Azuay, a once de Marzo del año dos mil cinco.- Ante mi, doctora Juana Alvarado Peñañiel, Notaria Primera de este cantón, comparece la señorita NINFA ALEJANDRINA QUITO ORDOÑEZ, soltera, ecuatoriana, mayor de edad, con cédula de identidad número cero uno cero cuatro cuatro siete cuatro cero cuatro-cuatro, domiciliada en esta parroquia central, a quien de conocerle doy fe.- Bien instruida en el objeto y resultados legales de la presente escritura pública a cuyo otorgamiento procede libre y voluntariamente expone: Que eleva al actual instrumento la minuta que me entrega y que copiada dice: MINUTA: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas de Mayor Cuantía a su cargo, sírvase incorporar una de PODER GENERAL, sujeta a los siguientes términos.- Comparece la señorita NINFA ALEJANDRINA QUITO ORDOÑEZ, soltera, ecuatoriana, mayor de edad, y expone: Que confiere Poder General, generalísimo, cuanto en derecho se requiere a favor de su hermana la señora AIDA GERARDINA QUITO ORDOÑEZ, para que a su nombre, en representación de sus derechos y haciendo sus veces, administre y gobierne todos sus bienes, sean estos muebles,

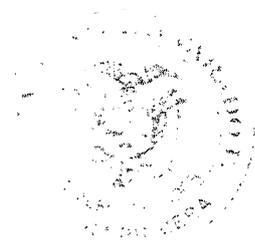
inmuebles, derechos y acciones, y proceda a realizar toda clase de actos y contratos que requieran de su presencia sean estos de carácter judicial, extrajudicial, bancarios, mercantiles, civiles, notariales, societarios, podrá asimismo comprar, vender, hipotecar, permutar, los bienes muebles o inmuebles de la poderdante, que posea en el presente o los adquiera en el futuro, firmando las respectivas escrituras públicas, tanto de compra-venta como de hipotecas o permutas, podrá dar en anticresis o arriendo dichos bienes velando siempre por sus intereses. Podrá intervenir en todo trámite judicial, contestando o proponiendo demandas, asistiendo a las Audiencias y Juntas de Conciliación como actor o demandado, pudiendo delegar este poder a un profesional abogado, pero únicamente para que intervenga como procurador judicial. Asimismo le faculta para que pueda abrir las cuentas corrientes y de ahorros, girar cheques, firmar recibos, letras de cambio, pagares a la orden. Recibir créditos de las Cooperativas o Bancos, entregando en hipoteca los bienes inmuebles de la poderdante. Cobrar deudas pendientes, etcétera y en general realizara cuanta gestión sea menester con este objeto sin restricción de ninguna naturaleza y sin que por falta de cláusula especial que en este mandato no costare se le pueda de insuficiente, para mayor abundamiento, le confiere las facultades determinadas en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil.- La apoderada podrá sustituir este poder a favor de cualquiera persona y reasumirlo cuanto le convenga.- La cuantía es indeterminada.- Este poder tendrá plena validez, durante todo el tiempo, mientras no sea derogado por el poderdante.- Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo, para la validez de esta escritura.- Atentamente, firma) doctora Patricia Coronel, abogado matricula novecientos cincuenta-Azuay.- Hasta aquí la minuta. Me presento su cédula de identidad. Leído que fue este instrumento íntegramente a la otorgante, por mí la Notaria, se ratifica



en su contenido y firma conmigo en unidad de acto: doy fe.- Firma) Ninfa Quito. C.I. 010447404-4.- La Notaria, Doctora Juana Alvarado Peñafiel de S.-

PRESENTE FUI A SU OTORGAMIENTO: EN FE DE LO CUAL, SELLO Y FIRMO ESTA PRIMERA COPIA QUE LA CONFIERO EN GUALACEO EN EL DIA DE SU CELEBRACIÓN.-

La Srta. Ninfa
Dra. Juana Alvarado Peñafiel
NOTARIA PRIMERA DE GUALACEO



CERTIFICO QUE LA COPIA QUE ANTECEDE QUE CONSTA DE... FOLIOS, ES IGUAL AL ORIGINAL QUE FUE EXPUESTO A MI VISTA
GUALACEO, ECUADOR, DEL 20 DE...
1/11





No. 1.814

En la ciudad de Gualaceo, provincia del Azuay, a siete de Diciembre del año dos mil siete.- Ante mi, doctora Juana Alvarado Peñafiel, Notaria Primera de este cantón, comparece la señora NARCISA VIVIANA QUITUIZACA RODAS, con cédula de Identidad número cero uno cero cuatro ocho uno nueve nueve cero-nueve, de estado civil casada, ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en la parroquia Daniel Córdova Toral, del cantón Gualaceo, idónea y conocida por mi de que doy fe.- Y, con la capacidad civil necesaria, expone: que eleva a escritura pública la siguiente minuta.- SEÑOR NOTARIO.- En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de poder general, sujeta a los siguientes términos.- Comparece la señora NARCISA VIVIANA QUITUIZACA RODAS, casada, ecuatoriana, mayor de edad, con domicilio en la parroquia Daniel Córdova Toral, del cantón Gualaceo, hábil para obligarse y contratar, y, expone: que confiere poder general generalísimo cuánto en derecho se requiere, en favor de su hermana la señora BLANCA ROSALIA QUITUIZACA RODAS, con cédula de Identidad número cero uno cero cuatro cero uno dos ocho tres-seis, para que a su nombre y en representación de sus derechos y haciendo sus veces proceda a representarle en toda clase de actos y contratos, sean estos judiciales, extrajudiciales, societarios, bancarios, notariales, mercantiles, administrativos, etcétera, pudiendo por lo tanto, en su nombre administrar todos sus bienes, ya sea comprando, vendiendo, hipotecando, donando,

2013
22.10.9

2010

Dos mil diez 2010



cobrando deudas pendientes, permutando, arrendando o cualquier otro contrato, para lo cual firmará las correspondientes escrituras pública según el caso. Igualmente le faculta para que le represente en cualquier Banco, Cooperativa de Ahorro y Crédito, Asociaciones o Mutualistas de la República, ya sea abriendo cuentas corrientes, libretas de ahorro, realice depósitos o retiros sobre los mismos, solicite créditos, para lo cual presentará las garantías correspondientes y firmará los documentos que requieran el caso.- De manera especial para que vele por su hijo menor JASSON STEVEN MARCA QUITUIZACA, responsabilizándose por el cuidado y el buen desarrollo físico, mental, educacional del mencionado menor, mientras dure la ausencia de la poderdante del Ecuador, así como para que proceda a realizar todos los trámites antes las autoridades respectivas para solicitar el correspondiente permiso de salida del país de su hijo menor el citado JASSON STEVEN MARCA QUITUIZACA, ya sea en el Juzgado de la Niñez y Adolescencia, Notarías, Oficinas de Migración e Instituciones públicas o privadas del país, la mandataria queda facultada a suscribir a su nombre todos y cada uno de los documentos requeridos por dichas autoridades para este propósito.- Asimismo como también para que haga sus veces, con voz y voto en las sesiones que realice la Asociación de Comerciantes Minoristas UNION, ESFUERZO y PROGRESO, creada con Acuerdo Ministerial Número cero cero cero ciento cuarenta y nueve, que tiene su sede en el cantón Gualaceo, provincia del Azuay y a la que pertenece como socia activa, quedando autorizada para intervenir en todas las sesiones que realizare dicha Asociación con voz y voto.

haciendo valer sus derechos, frente a cualquier situación que surgiere con relación a dicha Asociación; pudiendo por consiguiente firmar cualquier acuerdo o documento relacionado con dichas reuniones.- En fin le confiere las más amplias facultades con este objeto, sin que por falta de cláusula alguna que en este mandato no constare se le pueda arguir de insuficiente.- Para mayor abundamiento, le confiere las facultades determinadas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, inclusive para que en caso de ser necesario pueda delegar este poder a un Abogado en libre ejercicio pero únicamente con fines de Procuración Judicial.- La cuantía es indeterminada.- Usted, señor Notario, agregue las demás cláusulas de rigor para la validéz de esta escritura.- Atentamente.- doctor Javier Estrella, matrícula dos mil doscientos diez del Colegio de Abogados del Azuay.- Hasta aquí transcrita la minuta .- Yo, la Notaria, leí esta escritura a los otorgantes de principio a fin; y, ratificándose en su contenido íntegro, firman conmigo, en un solo acto: doy fe.-

X



Narcisa Viviana Quituizaca Rodas *

C.I. 010481990-9



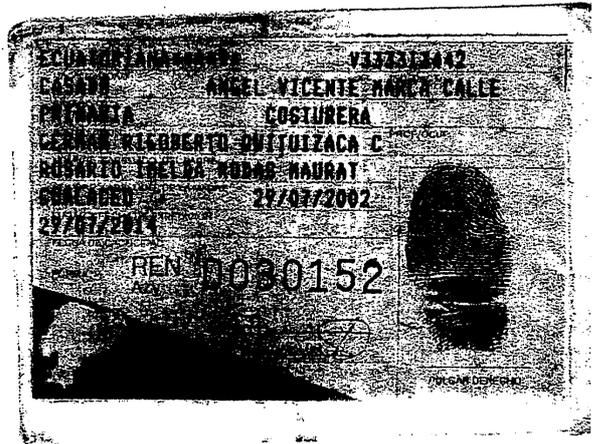
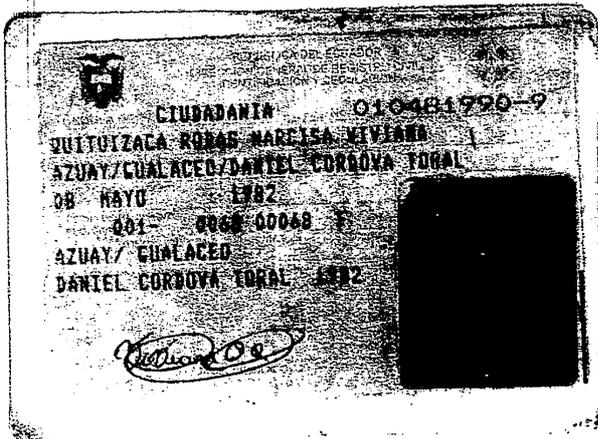
Dos mil once

PRESENTE FUI A SU OTORGAMIENTO; en t de

lo cual, sello y firmo esta primera copia que la confiero en el mismo día de su celebración.-



Dr. Juana Olvera
Dra. Juana Olvera Penafiel
NOTARIA PRIMERA DE GUALACEO



CERTIFICO QUE LA COPIA CON ESTOS DOS SELLOS DE
DE FOLIAS, ES IGUAL AL ORIGINAL QUE FUE
EXPUESTO A MI VISTA
GUALACEO, Y DE DEL 20.07.14

J. Alvarado
DRA. JUANA ALVARADO P.
NOTARIA PRIMERA DE GUALACEO





Apostille

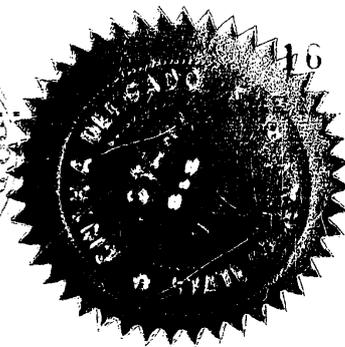
(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

1. Country: United States of America
This public document
2. has been signed by **Gloria D'Amico**
3. acting in the capacity of **County Clerk**
4. bears the seal/stamp of the county of **Queens**

Certified

5. At New York, New York
6. the 12th day of March 2010
7. by Secretary of State, State of New York
8. No. NYC-10420509B
9. Seal/Stamp
10. Signature

Lorraine Cortés-Vázquez
Secretary of State



ESCRITURA DE PODER GENERAL

EN la ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, día de hoy 11 de Marzo de 2010, ante mi Cinthia Delgado, Notario Publico debidamente nombrado, calificado y certificado para actuar como tal, por y para el Estado de Nueva York; así como miembro de la Asociación Nacional de Notarios de los Estados Unidos de América (*National Notary Association*); comparece(n) por su(s) propio(s) derecho(s) **WALTER ALEJANDRO JARA PESANTEZ**, quien(es) bajo protesta de decir la verdad manifiesta(n) ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero(a), mayor(es) de edad, domiciliado(s) en los Estados Unidos de América, idóneo(s) y conocido(s) por mi, y se identifica(n) con Cedula de Identidad Numero O302114624, bien instruido(s) en uso de sus legítimos derechos, manifiesta(n) que por el presente instrumento publico, al cual procede(n) libre y voluntariamente, confiere(n) **Poder General Generalísimo, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, para que tenga plena validez en la Republica del Ecuador en favor y nombre de SEGUNDO LUIS JARA JARA portador de su cedula de identidad numero 0702049131 Y/O CARMEN IMELDA PESANTEZ SAMANIEGO portadora de su cedula de identidad numero 0102993110**; para que, en representación del (de la, de los) poderdante(s) intervenga con plenitud de competencia, atribuciones y facultades, en todos los actos y contratos que en forma enunciativa pero no limitativa se indican a continuación: Administre libremente todos los bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales, acciones o participaciones presentes y futuros.- Compre o adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones; papeles fiduciarios; casas, departamentos, fincas, haciendas, terrenos, vehículos etc. pacte su precio, lo pague y suscriba los contratos y las escrituras de compra en favor y nombre del (de la, de los) poderdante(s), aceptando dichas compras, inclusive se le faculta para que acepte donaciones y adjudicaciones de herencias; Para que venda, enajene y disponga; ceda, done, permute, prenda o hipoteque -bienes muebles o inmuebles- presentes o futuros, de propiedad del (de la, de los) poderdante(s), los dé en anticresis; venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes reales como: patrimonio familiar, hipoteca, prohibición de enajenar y otros; para lo cual está autorizado para suscribir todos los documentos que para este propósito se requieran, inclusive las correspondientes escrituras publicas.- Para otorgar, conceder y aceptar compraventas, permutas, donaciones, hipotecas, prendas, etc., en fin, para que celebre toda clase de contratos, con arreglo a las leyes ecuatorianas.- Para que reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otros gravámenes; en mis (nuestros) bienes presentes o futuros.- Para que solicite, gestione y tramite -en calidad de prestatarío y deudor- cualquier clase de préstamos, ante cualquier persona natural o entidad bancaria, Mutualista, Asociación, Cooperativa, entidad Financiera o Crediticia del Ecuador, y, suscriba pagares, letras de cambio, libranzas, contratos privados de préstamo y/o por escritura publica; así, como cualquier otro título o valor ejecutivo o documentos de crédito, relacionados con el financiamiento que esa Institución Crediticia o persona natural o jurídica conceda, incluyendo la novación de las correspondientes obligaciones; quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca y/o otros gravámenes, sobre los bienes inmuebles de propiedad del (la, los, las) mandante(s) pudiendo firmar todos los documentos que se requieran inclusive la escritura publica correspondiente.- Para que efectúe ante el Banco Ecuatoriano de la Vivienda, Mutualista, Banco, Asociación de Crédito, Cooperativa o cualquier otra Institución de crédito o financiera del Ecuador todos los trámites que se requieran para la concesión de préstamos para la adquisición o construcción de vivienda.- Para girar, ceder, cobrar, avalar, endosar, aceptar y protestar cheques, letras de cambio, pagares, libranzas y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos.- Para que abra o cierre cuentas corrientes, de ahorro, Pólizas de Acumulación o de cualquier tipo y/o acciones en Bancos, Mutualistas, Asociaciones, Cooperativas de ahorro y de crédito, entidad financiera o Crediticia del Ecuador, y las administre, lo que implica el depósito y retiro de dinero sin limitación alguna.- Para que judicial o extrajudicialmente cobre o perciba todos los créditos que se adeudaren al (a la, a los) mandante, reciba el dinero o valores que recaudare, confiera recibos, otorgue cancelaciones y

M A N H A T T A N
800 Second Ave. Ste # 610
New York, NY 10017
Telf. 212-867-2322
Fax: 212-867-6350

W O O D S I D E
67-20 Roosevelt Ave
Woodside, NY 11377
Telf. 718-521-4568

Q U E E N S
80-20 Roosevelt Ave. Ste # 204
Jackson Heights, NY 11372
Telf. 718-878-6646
Fax: 347-448-8851



NOTARIA ECUADOR

dé finiquitos.- Para que suscriba contratos de arrendamiento, fije los cánones arrendaticios, cobre y confiera recibos de pago de los mismos; para que intervenga inclusive judicialmente, en caso de mora en el pago de los arriendos, a fin de obtener el pago de lo adeudado y la desocupación y entrega de la propiedad dada en arrendamiento.- Para realizar gestiones administrativas, judiciales y extrajudiciales ante las empresas públicas y/o privadas, Municipales o Provinciales del Ecuador con el fin de garantizar el adecuado mantenimiento de las propiedades del (la, los) mandantes y la provisión, mantenimiento o reparación de los servicios básicos de telefonía, agua potable y luz eléctrica.- Para que realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación del inmueble de propiedad del (la-los-las) poderdante (s), solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto.- Para que recupere la tenencia de los bienes muebles o posesión de los bienes inmuebles.- Para que realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a obtener el pago de pensiones a las que tenga derecho por concepto de jubilación, montepío, cesantía u otros conceptos, además podrá obtener préstamos quirografarios o el reconocimiento de sus derechos, además queda facultado a retirar valores existentes relacionados con aportes, fondos de reserva, fondos de cesantía y otros, pudiendo suscribir todos los documentos requeridos por esa Institución con el fin de retirar dichos fondos; inclusive depositar y cobrar cheques.- Para que dé en venta y perpetua enajenación toda clase de bienes muebles, incluido vehículos de propiedad del(de la, de los) mandantes, facultándole que determine las características del mismo, acorde al título de propiedad o matrícula de los mismos.- Para asistir con voz y voto a junta de propietarios, consocios, condueños, accionista y demás cotitulares de cualquier clase.- Para que realice toda clase de gestión verbal o escrita trámites ante el Servicio de Rentas Internas del Ecuador -S.R.I.-, a fin de realizar el pago de impuestos, solicitar liquidaciones, hacer observaciones, impugnaciones, Obtener un Registro Único de Contribuyentes -RUC-, pedir que se autorice la emisión de facturas, devolver las mismas, anular el -RUC-. Para que intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas.- Para que lo represente(n) en cualquier asunto judicial o extrajudicial que exista a la fecha o se presentare en el futuro, pudiendo proponer o contestar demandas, evacuar pruebas, concurrir a juntas, audiencias, pedir sentencias hasta la conclusión de los procesos y, en general pueda(n) representar ante cualquier persona natural o jurídica así como Autoridades Administrativas y Judiciales creadas o reconocidas por las Leyes Ecuatorianas y toda clase de dependencias publicas o privadas y Organismos del Estado, Entidades Autónomas, Consejos Provinciales, Municipios y realizar toda gestión o tramite que competa al (a la, a los) compareciente(s). El (la, los) apoderado(s) queda(n) investido(s), de la total y plena representación del (de la, de los) comitente(s) o mandantes, sin traba ni limitación alguna; y, sin que la enumeración que antecede, signifique de modo alguno limitación de atribuciones.- El (La, los) apoderado(a), mandatario(a) o procurador se verá(n) investido(a) de las más amplias facultades que la naturaleza del encargo requiera de tal manera que nunca se vea impedido (a) de actuar por falta de atribuciones o facultades, ni se pueda alegar insuficiencia de Poder por falta de alguna cláusula especial, por lo que se le confiere todas las atribuciones y facultades comunes y especiales constantes en la Ley, inclusive las determinadas en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano. Para la ejecución de este Poder el (la, los) mandatario(a) podrá contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente a(al-la-los-las) poderdante (s) en todo trámite, ante autoridades judiciales o administrativas del Ecuador, quedando el(la, los) mandatario(s) aquí constituido(s) facultado(s) para delegar total o parcialmente este Mandato pero solo con fines de Procuración Judicial, conservado la facultad de revocar las delegaciones y hacer otras. Quien haga las veces de apoderado(a) se obliga, a rendir cuentas de su gestión y a cumplir con la recta ejecución del mandato en los términos artículo 2038 del Código Civil Vigente y los Artículos 45, 46, 47; y, siguientes del Código de Procedimiento Civil. El presente mandato se mantendrá vigente mientras el (la, los, las) poderdante(s) no lo revoque(n) ni necesitará(n) de un nuevo poder.- Hasta aquí la voluntad expresa del mandante. Esta minuta fue elaborada por el Dr. Fabian Moreno Muñoz, Abogado en el libre ejercicio de su profesión con Matrícula Profesional 772 del Colegio de Abogados del Azuay y reconocido por la Corte Suprema del Estado de Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica (First Appellate Division) como Consultor Legal, de acuerdo con la Sección 53, de la Judiciary Law del Estado de Nueva York, Parte 521 de la Reglamentación de la Corte de Apelaciones.- El (la) apoderado(a), mandatario(a) o procurador se verá investido(a) de las más amplias facultades que la naturaleza del encargo requiere, de tal manera que nunca se vea impedido(a) de actuar por falta de atribuciones o facultades, ni se pueda alegar insuficiencia de Poder por falta de

M A N H A T T A N
800 Second Ave. Ste # 610
New York, NY 10017
Telf. 212-867-2322
Fax: 212-867-6350

W O O D S I D E
67-20 Roosevelt Ave
Woodside, NY 11377
Telf. 718-521-4568

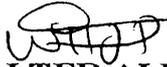
Q U E E N S
80-20 Roosevelt Ave. Ste # 204
Jackson Heights, NY 11372
Telf. 718-878-6646
Fax: 347-448-8851

Dos mil trece



NOTARIA ECUADOR

cláusula especial, por lo que se le confieren todas las atribuciones y facultades comunes y especiales constantes en la Ley, inclusive las determinadas en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano.- Para la ejecución de este Poder el (la) mandatario(a) podrá(n) delegar total o parcialmente este poder en favor de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente al (a los) poderdante(s) en todo trámite, ante autoridades judiciales del Ecuador, quedando el Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial. Quien haga las veces de apoderado(a) se obliga, a cumplir con la recta ejecución del mandato en los términos artículo 2038 del Código Civil Vigente y lo dispuesto en los artículos 45, 46, 47 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, así como a rendir cuentas de todas las gestiones realizadas en mi (nuestro) nombre y representación. Hasta aquí la voluntad expresa del (de la, de los) mandante (s). El presente instrumento publico será legalizado a través de la "apostilla" a fin de que surta los efectos legales y jurídicos en el Ecuador en virtud de la Adhesión del Estado Ecuatoriano a la "XII Convención para suprimir la Legalización de los documentos Públicos Extranjeros", convención mediante la cual se suprimió la legalización diplomática y en su reemplazo se legaliza a través de la apostilla. (Decreto Ejecutivo 1700-A publicado en el Registro Oficial numero 410 del Martes 31 de Agosto del 2004) el mismo, que el Estado Ecuatoriano lo puso en vigencia a partir del 2 de Abril del 2005 y que de conformidad con la Constitución Política del Ecuador es Ley de la República y tiene jerarquía Constitucional. Para el otorgamiento de este Instrumento Publico se cumplieron con todos los requisitos legales; y, leido que fue por mí, íntegramente al(a los) otorgante(s), se ratificó (aron) en su contenido, valor y fuerza legal del mismo y aprobando todas sus partes firma(n) conmigo al pie del presente, esto para constancia, en cuyo acto lo autorizo definitivamente, y de todo lo cual DOY FE.

X- 
WALTER ALEJANDRO JARA PESANTEZ

CI# 030211462-4

State of New York
 County of Queens

No. 183549

Form 1

I, GLORIA D'AMICO, Clerk of the County of Queens, and Clerk of the Supreme Court in and for said county, the same being a court of record having a seal, DO HEREBY CERTIFY THAT

CINTHIA BELGADO

whose name is subscribed to the annexed original instrument has been commissioned and qualified as a NOTARY PUBLIC



and has filed his autograph signature in this office and that he/she was at the time of taking such proof or acknowledgment or oath duly authorized by the laws of the State of New York to take the same; that he is well acquainted with the handwriting of such public officer or has compared the signature on the certificate of proof or acknowledgment or oath with the autograph signature filed in his office by such public officer, and he believes that the signature on the original instrument is genuine.

IN WITNESS WHEREOF, I have hereunto set my hand and my official seal this

day of **MAR 12 2010**


 County Clerk, Queens County

York
 unty
 nty
 ty
 2011

M A N H A T T A N
 800 Second Ave. Ste # 610
 New York, NY 10017
 Telf. 212-867-2322
 Fax: 212-867-6350

W O O D S I D E
 67-20 Roosevelt Ave
 Woodside, NY 11377
 Telf. 718-521-4568

Q U E E N S
 80-20 Roosevelt Ave. Ste # 204
 Jackson Heights, NY 11372
 Telf. 718-878-6646
 Fax: 347-448-8851

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Cuenta: 01 de Abril del 2010
 Mediante comprobante No.- 186686298, el (la) Sr. (a) (ita): GILBER BENJAMIN BORJA PEREZ
 Con Cédula de Identidad: 102907318 consignó en este Banco la cantidad de: DOCE MIL CUATROCIENTOS
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la empresa: MALL SANTIAGO DE GUALACEO MASGUAL S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

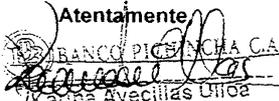
No. ,	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR		
1	AGUILAR VILLALTA MANUEL JESUS	101151512	\$.	600	usd
2	ALVAREZ BRITO HILDA MARUJA	102135605	\$.	100	usd
3	MOROCHO GUARANGO OLGA MARINA	102022381	\$.	100	usd
4	ARGUDO GOMEZ LAURA LUCIA	101791341	\$.	200	usd
5	ARGUDO GOMEZ ZOILA AIDA	101537066	\$.	200	usd
6	ASTUDILLO AVILA ANGEL CESARIO	101318004	\$.	100	usd
7	ASTUDILLO OCHOA ELSA ROSARIO	103502951	\$.	300	usd
8	BORJA BORJA DIGNA SUSANA	104952163	\$.	100	usd
9	BORJA PEREZ GILBER BENJAMIN	102907318	\$.	300	usd
10	BRITO MANUEL JESUS	101685006	\$.	100	usd
11	BUYNAY ILLESCAS FAUSTO LEONARDO	909964082	\$.	200	usd
12	CABRERA BERREZUETA JORGE GUILLERMO	100906478	\$.	100	usd
13	CALLE ALVAREZ LUIS AMABLE	105313431	\$.	100	usd
14	CALLE ALVAREZ MANUEL AUGUSTO	301945671	\$.	100	usd
15	ATARIGUANA ULLOA LIBIA MARINA	1400078588	\$.	100	usd
TOTAL			\$.	12000	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 3.00.% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente

 BANCO PICHINCHA C.A.
 Libia Marina Ulloa
 Agencia AVECILLAS UNIDA
FIRMA AUTORIZADA
 Agencia GUALACEO

2010

Dos mil dieciseis



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Cuenta: 01 de Abril del 2010

Mediante comprobante No. 186686298

el (la) Sr. (a) (ita) **GILBER BENJAMIN BORJA PEREZ**

Con Cédula de Identidad:

102907318 consignó en este Banco la cantidad de:

DOCE MIL CUATROCIENTOS

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la empresa:

MALL SANTIAGO DE GUALACEO MASGUAL S.A.

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CEDULA	VALOR	
✓ 1	CALLE CALLE LUIS GERARDO	700729140	\$.	100 usd
✓ 2	CAMBIZACA GOMEZ AIDA CARMITA	104327465	\$.	100 usd
✓ 3	CAMBIZACA GOMEZ LUDGARDA ESTHELA	103349080	\$.	100 usd
✓ 4	CANDO AREVALO NESTOR PATRICIO	1715977979	\$.	100 usd
✓ 5	CANDO ULLOA FLOR AMELIA	102007127	\$.	100 usd
✓ 6	GARDENAS IDROVO FELICIA EVANGELINA	100538198	\$.	100 usd
✓ 7	CEDILLO MATUTE BLANCA LIVIA	101976629	\$.	100 usd
✓ 8	CHACON REINOSO NELIDA MARLENE	1400395966	\$.	300 usd
✓ 9	ESTRELLA CHACON LUIS ADOLFO	101884070	\$.	100 usd
✓ 10	ESTRELLA PADILLA GLORIA MAGDALENA	103194494	\$.	200 usd
✓ 11	FAJARDO CHACON TITO LEOPOLDO	103577458	\$.	100 usd
✓ 12	GOMEZ GUAYLLAZACA JUAN MANUEL	102368719	\$.	100 usd
✓ 13	GOMEZ PACHECO YOLANDA BEATRIZ	103952974	\$.	100 usd
✓ 14	GOMEZCUELLO OCHOA GLORIA MERCEDES	101821882	\$.	100 usd
15			\$.	usd
TOTAL			\$.	1200.00 usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 3.00% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA Socio
AGENCIA Gualaceo



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Cuenca 01 de Abril del 2010

Mediante comprobante No.-

el (la) Sr. (a) (ita) **GILBER BENJAMIN BORJA PEREZ**

Con Cédula de Identidad:

102907318

consignó en este Banco la cantidad de:

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la empresa:

MALL SANTIAGO DE GUALACEO MASGUAL S.A.

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CEDULA	VALOR	
✓ 1	GONZALES SANTACRUZ JUAN FELIPE	105208151	\$.	100 usd
✓ 2	GUARACA MARIA TERESA	102797446	\$.	100 usd
✓ 3	GUZMAN DUCHIMAZA ROSA ADOLFINA	102002284	\$.	100 usd
✓ 4	HURTADO ZUNIGA ELIANA ROCIO	103227179	\$.	200 usd
✓ 5	IDROVO ULLOA FRANKLIN EDMUNDO	102360542	\$.	100 usd
✓ 6	INIGUEZ INIGUEZ JORGE VICENTE	701402547	\$.	100 usd
✓ 7	INIGUEZ MALDONADO FLAVIO ELICIO	103722112	\$.	100 usd
✓ 8	JARA PESANTEZ WALTER ALEJANDRO	302114624	\$.	100 usd
✓ 9	LLVICURA LLAGZHA MARIA ERLINDA	1400253256	\$.	100 usd
✓ 10	LOPEZ FERNANDEZ BLANCA PIEDAD	102218013	\$.	100 usd
✓ 11	LOPEZ FERNANDEZ JAIME VIDAL	101718120	\$.	300 usd
✓ 12	LOPEZ LOPEZ CARLOS ERNESTO	102585189	\$.	100 usd
✓ 13	MACAS LOJANO ANGEL CESAR	100108588	\$.	100 usd
✓ 14	MACAS MACAS MANUEL GERARDO	702491325	\$.	100 usd
✓ 15	MAITA SUPLIGUICHA LUISA MAGDALENA	103291928	\$.	100 usd
TOTAL			\$.	1.000,00 usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 3.00.% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

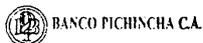
Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

 Karina Anguilla Ortiz
 FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Cuenca 01 de Abril del 2010

Mediante comprobante No.- 186686298 el (la) Sr. (a) (ita) **GILBER BENJAMIN BORJA PEREZ**

Con Cédula de Identidad: 102907318 consignó en este Banco la cantidad de:

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la empresa.

MALL SANTIAGO DE GUALACEO MASGUAL S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

Nº.	NOMBRE DEL SOCIO	Nº. CÉDULA	VALOR	
✓ 1	MATUTE CARDENAS JORGE GUSTAVO	900372335	\$.	100 usd
✓ 2	MATUTE REINOSO ELSA LEONOR	102878188	\$.	200 usd
✓ 3	MATUTE VERA CARMITA ROSARIO	101979078	\$.	100 usd
✓ 4	MAURAD CALLE JULIO DAVID	101232759	\$.	100 usd
✓ 5	MERCHAN MARIA CARMEN	101470425	\$.	100 usd
✓ 6	MOLINA PINA CARMEN VIRGINIA	1400237275	\$.	200 usd
✓ 7	MOLINA PINA JOSÉ MANUEL	103085148	\$.	100 usd
✓ 8	NIVELÓ ORTEGA MARIA TERESA	100843168	\$.	100 usd
✓ 9	OCHOA ORDONEZ MANUEL SALVADOR	901425108	\$.	200 usd
✓ 10	OCHOA GUERRERO CARLOS ENRIQUE	102104650	\$.	100 usd
✓ 11	OCHOA INIGUEZ GABRIEL ROLANDO	101450591	\$.	100 usd
✓ 12	OCHOA INIGUEZ LUZ AMADA	103990198	\$.	100 usd
✓ 13	OCHOA MALDONADO ANGEL EDUARDO	103423430	\$.	100 usd
✓ 14	PANJON GUALLPA MANUEL LUIS ALBERTO	101461507	\$.	200 usd
✓ 15	PARRA LOJA ROSA BEATRIZ	100907245	\$.	100 usd
TOTAL			\$.	1,900.00 usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 3.00.% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

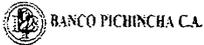
Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a circular cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración

Atentamente,

Claudia AVECILLAS UJIO
FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Cuenca 01 de Abril del 2010

Mediante comprobante No.-

, el (la) Sr. (a) (ita) **GILBER BENJAMIN BORJA PEREZ**

Con Cédula de Identidad:

102907318, consignó en este Banco la cantidad de:

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la empresa:

MALL SANTIAGO DE GUALACEO MASGUAL S.A.

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	usd
1	PENARANDA GUAYLLAZACA LUZ AMADA	101295533	\$ 100	usd
2	PENARANDA TAPIA FROILAN ALEJANDRO	102960879	\$ 100	usd
3	PENARANDA TAPIA JOSE GUSTAVO	102396306	\$ 100	usd
4	PENARANDA TAPIA MANUEL JESUS	102960861	\$ 100	usd
5	PESANTEZ LUZURIAGA ANGEL SANTIAGO	102476942	\$ 100	usd
6	PINA GUARACA GERARDO DAVID	102986346	\$ 100	usd
7	PINOS ANDRADE JORGE RODRIGO	301164109	\$ 100	usd
8	QUITO ORDONEZ AIDA GERARDINA	102775046	\$ 100	usd
9	QUITO ORDONEZ NINFA ALEJANDRINA	104474044	\$ 100	usd
10	QUITUISACA CUJI JULIA REBECA	101863272	\$ 100	usd
11	QUITUIZACA RODAS BLANCA ROSALIA	104012836	\$ 200	usd
12	QUITUIZACA RODAS NARCISA VIVIANA	104819909	\$ 100	usd
13	QUIZHPI VINUEZA RAFAEL ANIBAL	104161393	\$ 100	usd
14	RAMON RAMON MIGUEL	100906288	\$ 100	usd
15	RODAS MAURAT ROSARIO IMELDA	101859577	\$ 100	usd
TOTAL			\$ 1.000,00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 3.00% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas, provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

BANCO PICHINCHA C.A.

[Firma]

[Firma]

FRMA AUTORIZADA

AGENCIA



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Cuenta 01 de Abril del 2010
 Mediante comprobante No.- 186686298, el (la) Sr. (a) (ita) **GILBER BENJAMIN BORJA PEREZ**
 Con Cédula de Identidad: 102907318, consignó en este Banco la cantidad de: **DOCE MIL CUATROCIENTOS USD**
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la empresa:
MALL SANTIAGO DE GUALACEO MASGUAL S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo
 los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador
 correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
✓ 1	YUNGA QUITUISACA JUAN PABLO	103854907	\$.	100 usd
✓ 2	YUNGA SUMBA MARIA TERESA	100759737	\$.	100 usd
✓ 3	ZHICAY CARLOS ENRIQUE	100690841	\$.	200 usd
✓ 4	ZHIMINAI CELA COYAGO SONIA ESPERANZ	103287108	\$.	100 usd
✓ 5	ZUNIGA BRITO SENAI DA CARMITA	703481853	\$.	100 usd
✓ 6	ZUNIGA ROMAN LUIS ADOLFO	102437759	\$.	100 usd
7			\$.	usd
8			\$.	usd
9			\$.	usd
10			\$.	usd
11			\$.	usd
12			\$.	usd
13			\$.	usd
14			\$.	usd
15			\$.	usd
TOTAL			\$.	12.400,00 usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 3.00.% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

 BANCO PICHINCHA C.A.
 K0712 Av. Cilllas Ulloa
 QUITO - Ecuador
FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA

2018

Dos mil dieciocho 2.018



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Cuenta 01 de Abril del 2010

Mediante comprobante No.-

el (la) Sr. (a) (ita) **GILBER BENJAMIN BORJA PEREZ**

Con Cédula de Identidad:

102907318 consignó en este Banco la cantidad de:

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la empresa:

MALL SANTIAGO DE GUALACEO MASGUAL S.A.

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CEDULA	VALOR	
✓ 1	RODRIGUEZ GUZMAN MARIA DOLORES	1400058523	\$.	100 usd
✓ 2	ROJAS TOLEDO MARIANA DE JESUS	101489268	\$.	100 usd
✓ 3	ROMERO LLIVICURA ESTHER ALICIA	104942040	\$.	200 usd
✓ 4	SALAZAR ARCENTALES DORINDA LEONOR	101961464	\$.	100 usd
✓ 5	SALAZAR MATUTE ANGEL ARTURO	102510666	\$.	100 usd
✓ 6	SALAZAR ORDONEZ MARIA YOLANDA	103149233	\$.	100 usd
✓ 7	SUMBA PILLCO MERCY MARGARITA	104938618	\$.	100 usd
✓ 8	TIGRE ZARUMA ELVIA BEATRIZ	103560751	\$.	100 usd
✓ 9	ULLOA CABRERA FABIAN MARCELO	103486247	\$.	100 usd
✓ 10	VALDEZ GUAILLAZACA JULIA LIVIA	102227683	\$.	200 usd
✓ 11	VALDEZ PAUTA ROSA VICTORIA	102764487	\$.	100 usd
✓ 12	VAZQUEZ MOSCOSO RUPERTO AQUILINO	101027217	\$.	200 usd
✓ 13	VILLA CAJAMARCA CLAUDIO SALVADOR	100512672	\$.	100 usd
✓ 14	VINUEZA PINTADO BLANCA LEONOR	101245983	\$.	300 usd
✓ 15	YANZA ZALTOS FAUSTO ERMEL	103138475	\$.	100 usd
TOTAL			\$.	2.000,00 usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 3.00.% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

GILBER BENJAMIN BORJA PEREZ
 GERENTE GENERAL
 BRANCA AUTORIZADA
 AGENCIA

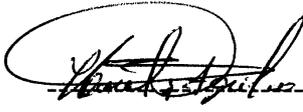
2019

Dos mil diecinueve



HASTA AQUÍ LOS HABILITANTES.- Me presentaron las cédulas de identidad respectivas.- Leído que les fue este instrumento íntegramente a los otorgantes, de principio a fin, por mí la Notaria; y ratificándose en su contenido, firman conmigo, en unidad de acto: doy fe.- Enmendado: Digna-GILBER-casada-divorciada-22-soltera-Ramón-Ramón-ZALTOS-DIGNA-casada-divorciada-soltera-RAMON RAMON-ZALTOS-construcción-todo vale.

  Dra. Juana Alvarado Peña
NOTARIA PRIMERA DE GUALAQUIO

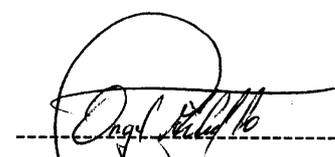

AGUILAR MANUEL JESUS ✓
C.I.010115151-2


ALVAREZ HILDA MARUJA ✓
C.I. 010213560-5


MOROCHO GUARANGO MARINA ✓
C.I.010202258-1


ARGUDO LAURA LUCIA ✓
C.I. 010179134-1


ARGUDO ZOILA AIDA ✓
C.I. 010153706-6


ASTUDILLO ANGEL CESARIO ✓
C.I. 010131800-4


ASTUDILLO ELSA ROSARIO ✓
C.I. 010350295-1


LIBIA ATARIGUANA ULLOA ✓
C.I. 140007858-8

firmas:



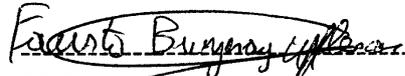
BORJA DINA SUSANA
C.I. 010495216-3



BORJA GILBERT BENJAMIN
C.I. 010290731-8



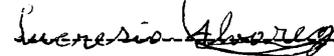
BRITO MANUEL JESUS
C.I. 010168500-6



BUYNAY FAUSTO LEONARDO
C.I. 090996408-2



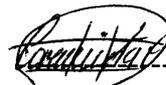
CABRERA JORGE GUILLERMO
C.I. 010090647-8



LUCRECIA ALVAREZ BRITO
C.I. 010332767-2



CALLE LUIS GERARDO
C.I. 070072914-0



CAMBIZACA AIDA CARMITA
C.I. 010432746-5



CAMBIZACA LUDGARDA E.
C.I. 010334908-0

siguen las

2022

Dos mil veinte



Firmas:

Patricio Cando

CANDO NESTOR PATRICIO ✓
C.I. 171597797-9

Flor A. Cando
CANDO FLOR AMELIA ✓
C.I. 010200712-7

Emangelina Cardenas
CARDENAS FELICIA E. ✓
C.I. 010053819-8

Livia Cedillo
CEDILLO BLANCA LIVIA ✓
C.I. 010197662-9

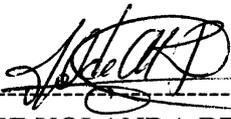
Nelida Marlene Chacón
CHACÓN NELIDA MARLENE ✓
C.I. 140039596-6

Luis Adolfo Estrella
ESTRELLA LUIS ADOLFO ✓
C.I. 010188407-0

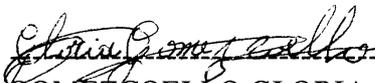
Gloria Estrella
ESTRELLA GLORIA M. ✓
C.I. 010319449-4

Carmen Lucinda Chacón
CHACÓN CARMEN LUCINDA ✓
C.I. 010060620-1

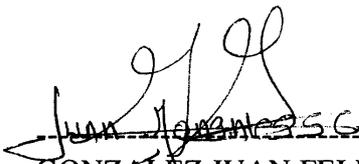
Juan Manuel Gomez
GOMEZ JUAN MANUEL ✓
C.I. 010236871-9



GOMEZ YOLANDA BEATRIZ ✓
C.I. 010395297-4



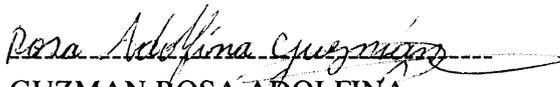
GOMEZCOELLO GLORIA M. ✓
C.I. 010182188-2



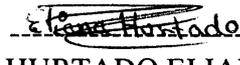
GONZALEZ JUAN FELIPE ✓
C.I. 010520815-1



GUARACA MARIA TEREZA ✓
C.I. 010279744-6



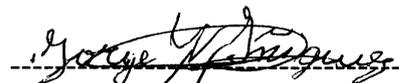
GUZMAN ROSA ADOLFINA ✓
C.I. 010200228-4



HURTADO ELIANA ROCÍO ✓
C.I. 010322717-9



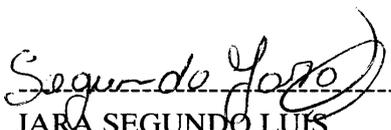
IDROVO FRANKLIN EDMUNDO ✓
C.I. 010236054-2



INIGUEZ JORGE VICENTE ✓
C.I. 070140254-7



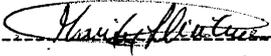
INIGUEZ FLAVIO ELICIO ✓
C.I. 010372211-2



JARA SEGUNDO LUIS ✓
C.I. 070204913-1

Dos mil veintiuna





LLVICURA MARÍA ERLINDA ✓
C.I. 140025325-6



LOPEZ BLANCA PIEDAD ✓
C.I. 010221801-3



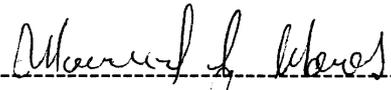
LOPEZ JAIME VIDAL ✓
C.I. 010171812-0



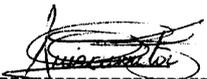
LOPEZ CARLOS ERNESTO ✓
C.I. 010258518-9



MACAS ANGEL CÉSAR ✓
C.I. 010010858-8



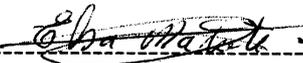
MACAS MANUEL GERARDO ✓
C.I. 070249132-5



MAITA LUISA MAGDALENA ✓
C.I. 010329192-8



MATUTE JORGE GUSTAVO ✓
C.I. 090037233-5



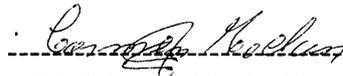
MATUTE ELSA LEONOR ✓
C.I. 010287818-8



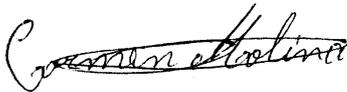
MATUTE CARMITA ROSARIO ✓
C.I. 010197907-8



MAURAD JULIO DAVID
C.I. 010123275-9



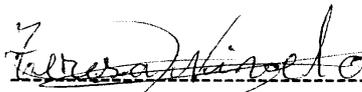
MERCHAN MA. CARMEN
C.I. 010147042-5



MOLINA CARMEN VIRGINIA
C.I. 140023727-5



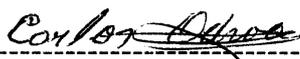
MOLINA JOSE MANUEL
C.I. 010308514-8



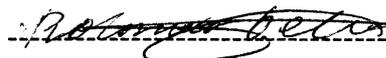
NIVELQ MARIA TERESA
C.I. 010084316-8



OCHOA ORDONEZ MANUEL
C.I. 090142510-8



OCHOA CARLOS ENRIQUE
C.I. 010210465-0



OCHOA GABRIEL ROLANDO
C.I. 010145059-1



OCHOA LUZ AMADA
C.I. 010399019-8



OCHOA ANGEL EDUARDO
C.I. 010342343-0

1011

Dos mil veintidós



Luis Alberto Panjon
PANJON LUIS ALBERTO
C.I. 010146150-7

Rosa Beatriz Parra
PARRA ROSA BEATRIZ
C.I. 010090724-5

Luiz Amada Peñaranda
PEÑARANDA LUZ AMADA
C.I. 010129553-3

Froilan A. Peñaranda
PEÑARANDA FROILAN A.
C.I. 010296087-9

Jose Gustavo Peñaranda
PEÑARANDA JOSE GUSTAVO
C.I. 010239630-6

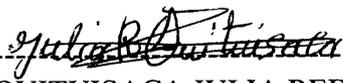
Manuel Jesus Peñaranda
PEÑARANDA MANUEL JESUS
C.I. 010296086-1

Angel Santiago Pesantez
PESANTEZ ANGEL SANTIAGO
C.I. 010247694-2

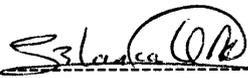
Gerardo David Piña
PIÑA GERARDO DAVID
C.I. 010298634-6

Jorge Rodrigo Pinos
PINOS JORGE RODRIGO
C.I. 030116410-9

Aida Gerardina Quito
QUITO AIDA GERARDINA
C.I. 010277504-6



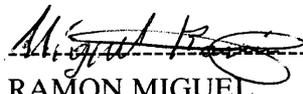
QUITUISACA JULIA REBECA ✓
C.I. 010186327-2



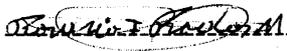
QUITUIZACA BLANCA R. ✓
C.I. 010401283-6



QUIZHPPI RAFAEL ANIBAL ✓
C.I. 010416139-3



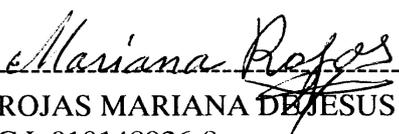
RAMON MIGUEL ✓
C.I. 010090628-8



RODAS ROSARIO IMELDA ✓
C.I. 010185957-7



RODRIGUEZ MARIA DOLORES ✓
C.I. 140005852-3



ROJAS MARIANA DE JESUS ✓
C.I. 010148926-8



ROMERO ESTHER ALICIA ✓
C.I. 010494204-0

2023

Dos mil veintitrés



[Signature]
SALAZAR DORINDA LEONOR ✓
C.I. 010196146-4

[Signature]
SALAZAR ANGEL ARTURO ✓
C.I. 010251066-6

[Signature]
SALAZAR MARIA YOLANDA ✓
C.I. 010314923-3

[Signature]
SUMBA MERCI MARGARITA ✓
C.I. 010493861-8

X

[Signature]
TIGRE ELVIA BEATRIZ ✓
C.I. 010356075-1

[Signature]
ULLOA FABIAN MARCELO ✓
C.I. 010348624-7

[Signature]
VALDEZ JULIA LIBIA ✓
C.I. 010222768-3

[Signature]
VALDEZ ROSA VICTORIA ✓
C.I. 010276448-7

[Signature]
VAZQUEZ RUPERTO AQUILINO ✓
C.I. 010102721-7

[Signature]
VILLA CLAUDIO SALVADOR ✓
C.I. 010051267-2



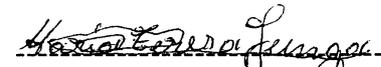
VINUEZA BLANCA LEONOR
C.I. 010124598-3



YANZA FAUSTO ERMEL
C.I. 010313847-5



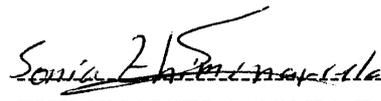
YUNGA JUAN PABLO
C.I.010385490-7



YUNGA MARIA TERÉZA
C.I. 010075973-7



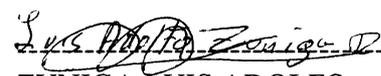
ZHICA CARLOS ENRIQUE
C.I. 010069084-1



ZHIMINAICELA SONIA E.
C.I. 010328710-8



ZUÑIGA SENaida CARMITA
C.I.070548185-3



ZUNIGA LUIS ADOLFO
C.I. 010243775-3



[Handwritten signature]

PRESENTE FUI A SU OTORGAMIENTO: EN FE DE LO CUAL, SELLO Y FIRMO ESTA PRIMERA COPIA, QUE LA CONFIERO EN GUALACEO EN EL DÍA DE SU CELEBRACIÓN.-

[Handwritten signature]



Dra. Juana Alvarado P.
NOTARIA PRIMERA DE GUALACEO



[Handwritten mark]

DOY FE: Que al margen de la matriz de la escritura de constitución de la Compañía "MALL SANTIAGO DE GUALACEO MASGUAL S.A.". de fecha 28 de Mayo de 2.010 senté la razón pertinente de haber sido aprobada ésta, por Resolución número: SC.DIC.C.10.669, de fecha 18 de Agosto de 2010, por parte de la Intendencia de Compañías de Cuenca.- Gualaceo, 23 de Agosto del 2.010.-

[Handwritten signature]



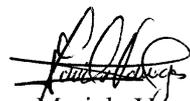
Dra. Juana Alvarado P.
NOTARIA PRIMERA DE GUALACEO



EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN GUALACEO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veintitres de Agosto de Dos Mil Diez queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 24 a 26 con el número de inscripción 23 celebrado entre:
([CABRERA BERREZUETA JORGE GUILLERMO en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [CALLE ALVAREZ LUIS AMABLE en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [CALLE ALVAREZ MANUEL AGUSTO en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [CALLE CALLE LUIS GERARDO en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [CAMBIZACA GOMEZ AIDA CARMITA en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [CAMBIZACA GOMEZ LUDGARDA ESTHELA en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [CANDO AREVALO NESTOR PATRICIO en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [CANDO ULLOA FLOR AMELIA en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [CARDENAS IDROVO FELICIA EVANGELINA en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [CEDILLO MATUTE BLANCA LIBIA en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [CHACON REINOSO NELIDA MARLENE en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [ESTRELLA CHACON LUIS ADOLFO en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [ESTRELLA PADILLA GLORIA MAGDALENA en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [FAJARDO CHACON TITO LEOPOLDO en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [GOMEZ GUAILLAZACA JUAN MANUEL en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [GOMEZ PACHECO YOLANDA BEATRIZ en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [GOMEZCOELLO OCHOA GLORIA MERCEDES en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [GONSALEZ SANTACRUZ JUAN FELIPE en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [GUARACA MARIA TERESA en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [GUZMAN DUCHIMAZA ROSA ADOLFINA en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [HURTADO ZUÑIGA ELIANA ROCIO en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [IDROVO ULLOA FRANKLIN EDMUNDO en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [IÑIGUEZ IÑIGUEZ JORGE VICENTE en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [IÑIGUEZ MALDONADO FLAVIO ELICIO en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [JARA PESANTEZ WALTER ALEJANDRO en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [LLIVICURA LLAGZHA MARIA ERLINDA en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [LOPEZ FERNANDEZ BLANCA PIEDAD en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [LOPEZ FERNANDEZ JAIME VIDAL en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [LOPEZ LOPEZ CARLOS ERNESTO en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [MACAS LOJANO ANGEL CESAR en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [MACAS MACAS MANUEL GERARDO en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [MAITA SUPLIGUICHA LUISA MAGDALENA en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [MATUTE CARDENAS JORGE GUSTAVO en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [MATUTE REINOSO ELSA LEONOR en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [MATUTE VERA CARMITA ROSARIO en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [MAURAD CALLE JULIO DAVID en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [MERCHAN MARIA CARMEN en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [MOLINA PIÑA CARMEN VIRGINIA en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [MOLINA PIÑA JOSE MANUEL en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [MOROCHO GUARANGO OLGA MARINA en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [NIVELLO ORTEGA MARIA TERESA en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [OCHOA ORDOÑEZ MANUEL SALVADOR en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [OCHOA GUERRERO CARLOS ENRIQUE en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [OCHOA IÑIGUEZ GABRIEL ROLANDO en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [OCHOA IÑIGUEZ LUZ AMADA en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [COMPAÑIA MALL SANTIAGO DE GUALACEO MASGUAL S. A. en calidad de CONSTITUIDA], [AGUILAR VILLALTA MANUEL JESUS en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [ALVAREZ BRITO HILDA MARUJA en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [ARGUDO GOMEZ LAURA LUCIA en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [ARGUDO GOMEZ ZOILA AIDA en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [ASTUDILLO AVILA ANGEL CESAREO en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [ASTUDILLO OCHOA ELSA ROSARIO en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [BORJA BORJA DIGNA SUSANA en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [BORJA PEREZ GILBER BENJAMIN en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [BRITO MANUEL JESUS en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [BUYNAY ILLESCAS FAUSTO LEONARDO en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [OCHOA MALDONADO ANGEL EDUARDO en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [PANJON GUALLPA MANUEL LUIS ALBERTO en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [PARRA LOJA ROSA BEATRIZ en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [PEÑARANDA GUAYLLAZACA LUZ AMADA en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [PEÑARANDA

TAPIA FROILAN ALEJANDRO en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [PEÑARANDA TAPIA JOSE GUSTAVO en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [PEÑARANDA TAPIA MANUEL JESUS en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [PESANTEZ LUZURIAGA ANGEL SANTIAGO en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [PIÑA GUARACA GERARDO DAVID en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [PINOS ANDRADE JORGE RODRIGO en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [QUITO ORDOÑEZ AIDA GERARDINA en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [QUITO ORDOÑEZ NINFA ALEJANDRINA en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [QUITUIZACA CUJI JULIA REBECA en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [QUITUIZACA RODAS BLANCA ROSALIA en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [QUITUIZACA RODAS NARCISA VIVIANA en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [QUIZHPI VINUEZA RAFAEL ANIBAL en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [RAMON RAMON MIGUEL en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [RODAS MAURAT ROSARIO IMELDA en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [RODRIGUEZ GUZMAN MARIA DOLORES en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [ROJAS TOLEDO MARIANA DE JESUS en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [ROMERO LLIVICURA ESTHER ALICIA en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [SALAZAR ARCENTALES DORINDA LEONOR en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [SALAZAR MATUTE ANGEL ARTURO en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [SALAZAR ORDOÑEZ MARIA YOLANDA en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [SUMBA PILLCO MERCY MARGARITA en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [TIGRE ZARUMA ELVIA BEATRIZ en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [ULLOA CABRERA FABIAN MARCELO en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [VALDEZ GUAILLAZACA JULIA LIVIA en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [VALDEZ PAUTA ROSA VICTORIA en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [VASQUEZ MOSCOSO RUPERTO AQUILINO en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [VILLA CAJAMARCA CLAUDIO SALVADOR en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [VINUEZA PINTADO BLANCA LEONOR en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [YANZA ZALTOS FAUSTO ERMEL en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [YUNGA QUITUISACA JUAN PABLO en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [YUNGA SUMBA MARIA TERESA en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [ZHICAY CARLOS ENRIQUE en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [ZHIMINAICELA COYAGO SONIA ESPERANZA en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [ZUÑIGA BRITO SENaida CARMITA en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [ZUÑIGA ROMAN LUIS ADOLFO en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [ATARIGUANA ULLOA LIBIA MARINA en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [Nro. SC.DIC.C.10. 669] de fecha [Dieciocho de Agosto de Dos Mil Diez].



Abg. Mariela Vanegas

Registrador de la Propiedad Encargado

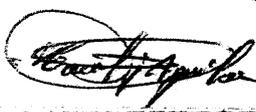


**REGISTRO DE LA
PROPIEDAD DEL**

CANTON

GUALACEO

CITADANIA 010119151-2
 CASADO MANUEL JESUS
 SUACHAPALA SUACHAPALA
 01 FEBRERO 1951
 001- 0040 00156 M
 08/03/2017
 0360129




EQUATORIANA***** 010213560-5
 CASADO JULIA VILLA
 PRIMARIA AGRICULTORA
 MANUEL AGUILAR
 MARIA VIMALTA
 ASOGUES 11/10/2002
 31/10/2014
 0030693



EQUATORIANA***** V133311222
 CASADO MANUEL GABINO MATAILLO BRITO
 PRIMARIA COMERCIANTE
 ANABLE ALVAREZ
 ROSALIRA BRITO
 BUALACED 08/03/2005
 08/03/2017
 0360129




CITADANIA 010213560-5
 ALVAREZ BRITO ILDA MARILJA
 AZUAY/SIGSIS/LIBO
 30 MAYO 1964
 001-2 0150 00311 F
 AZUAY/ SIGSIS
 SIGSIS 1964




EQUATORIANA***** 010177134-1
 CASADO ANGEL GILBERTO SUFLIGUICHAN O
 PRIMARIA BORDADOR
 CARLOS ARBUO
 MARIA GOMEZ
 BUALACED 24/12/2008
 24/12/2014
 0087532




CITADANIA 010177134-1
 ARBUO GOMEZ LAURA LUCIA
 AZUAY/GUALACED/GUALACED
 10 ABRIL 1961
 001-1 0053 00105 F
 AZUAY/ GUALACED
 GUALACED 1961




CERTIFICO: Que la presente fotocopia, es igual a su original.

Gualaceo, P. de. H. de J. de ... de 2010

[Signature]
 Dra. Juana Alvarado Penafiel
 NOTARIA DE MERA DE GUALACED



ECUATORIANA***** V3383V1222

CASADO JOSE H GOMEZ
 PRIMARIA BORDADOR
 CARLOS ARDUO
 MARIA GOMEZ
 GUALACEO 17/12/2002
 17/12/2014

REN 0070830



CIUDADANIA 010131800-4

ARCELO GOMEZ ZULLA ALBA
 AZUAY/GUALACEO/GUALACEO
 28 SEPTIEMBRE 1951
 001- 0098 01287 F
 AZUAY/ GUALACEO
 GUALACEO 1951

Zulla Arce



ECUATORIANA***** V4933V3222

SOLTERO
 PRIMARIA COMERCIANTE
 OCTAVIO ASTUDILLO
 ANGELINA AVILA
 AMBATO 03/12/2003
 03/12/2015

REN 0136675



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 010131800-4

ASTUDILLO AVILA ANGEL CESARIO
 AZUAY/SIGSIS/CUTCHIL
 29 DICIEMBRE 1952
 001- 0133 00527 M
 AZUAY/ SIGSIS
 SIGSIS 1952

Angel Avila



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 010350295-1

ASTUDILLO OCHOA ELSA ROSARIO
 AZUAY/SIGSIS/SIGSIS
 27 NOVIEMBRE 1972
 003- 0184 00438 F
 AZUAY/ SIGSIS
 SIGSIS 1972



ECUATORIANA***** V1943V2X22

CASADO NELSON ROLANDO ASTUDILLO R
 SECUNDARIA QUEHADER. DOMESTICOS
 RAFAEL ASTUDILLO INIGUEZ
 LUISA OCHOA INIGUEZ
 GUALACEO 09/01/2004
 09/01/2016

REN 0244231
 Azy



CERTIFICO: Que la presente fotocopia, es igual a su original.

Gualaceo 28 de Mayo de 2016

[Signature]
 Dra. Juana Alvarado Peñafiel
 NOTARIA PRIMERA DE GUALACEO



EQUATORIANA***** E33312322
 CASADO **JOSE PABLO RUIZ TORRES**
 PRIMARIA **ESTUDIANTE**
 SEGUNDA **BORJA**
 TERCERA **MELY BORJA**
 CUARTA **GUALACED**
 11/10/2006
 11/10/2018
 REN 0485242

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION Y REGISTRO CIVIL
 CIUDADANIA 010495216-3
ROSA MARIA ZHISPON
 GUALACED
 00059 F
 AZUAY / PAUTE
 GUALACED 1985

EQUATORIANA***** V44444444
 CASADO **MIREYA DEL CARMEN GONZALEZ**
 PRIMARIA **COMERCIANTE**
 SEGUNDA **LUIS CLODVEO BORJA**
 TERCERA **ANADA PASTORA PEREZ**
 GUALACED 28/08/2002
 28/08/2019
 REN 0032920

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION Y REGISTRO CIVIL
 CIUDADANIA 010200731-
MARGARITA BRITO
 GUALACED
 00094 M
 AZUAY / PAUTE
 GUALACED 1959

CIUDADANIA 010168500-6
BRITO MANUEL JESUS
 AZUAY/PAUTE/SAN CRISTOBAL
 03 FEBRERO 1959
 001- 0025 00097 M
 AZUAY/ PAUTE
 PAUTE 1959

EQUATORIANA***** V3343V1242
 CASADO **ROSA MARIA ZHISPON**
 PRIMARIA **ZAPATERO**

MARGARITA BRITO
 GUALACED 07/08/2007
 07/08/2019
 REN 0524207

CERTIFICADO que la presente fotocopia, es igual a su original.

Gualacedo 28 de Mayo de 2019

Dra. *[Signature]*
 J. J. Alvarado Peñafiel
 NOTARIA PRIMERA DE GUALACED



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE EDUCACION
 CARRERA PROFESIONAL
 ENSEÑANZA PRIMARIA

CIUDADANIA 010090647-8

CABRERA BERREZUETA JORGE GUILLERMO
 AZUAY/GUALACEO/DANIEL CORDOVA TORO
 10 JUNIO 1951
 001-2 0271 00540 M
 AZUAY/ GUALACEO
 GUALACEO 1951

REN 0088456



FUJIAN ALVARADO R.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE EDUCACION
 CARRERA PROFESIONAL
 ENSEÑANZA PRIMARIA

CIUDADANIA 010090647-8

BUNYAY TULESCAS PASTOR LEMARCO
 GUAYAS/MARANJITO MARANJITO
 12 SEPTIEMBRE 1961
 001-2 0271 00540 M
 GUAYAS/MARANJITO
 MARANJITO 1961

REN 0088456



Fuente: Bujana Alvarado R.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE EDUCACION
 CARRERA PROFESIONAL
 ENSEÑANZA PRIMARIA

CIUDADANIA 010090647-8

CABRERA BERREZUETA JORGE GUILLERMO
 AZUAY/GUALACEO/DANIEL CORDOVA TORO
 10 JUNIO 1951
 001-2 0271 00540 M
 AZUAY/ GUALACEO
 GUALACEO 1951



Fuente: Jorge Berrezueta B.

EQUATORIANA***** A13431122E

DIVORCIADO
 SECUNDARIA PROFESOR EN GENERAL
 HUMBERTO CABRERA
 ROSA BERREZUETA
 GUALACEO 09/02/2009
 09/02/2021

REN 0542817



EQUATORIANA***** V088888E

JUNIO LUIS SILBERTO CALLE BARRWERTIN
 PRIMARIA TORQUILLERO
 MANUEL AMABLE ALVAREZ
 ROSALBA BRITO
 GUALACEO 30/12/2008
 30/12/2014

REN 0087718



FUJIAN ALVARADO R.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE EDUCACION
 CARRERA PROFESIONAL
 ENSEÑANZA PRIMARIA

CIUDADANIA 010090647-8

ALVAREZ BRITO LUCRECIA BALBINA
 AZUAY/SIGSIS/LUDO
 12 MAYO 1947
 001- 0093 00184 F
 AZUAY/ SIGSIS
 SIGSIS 1947



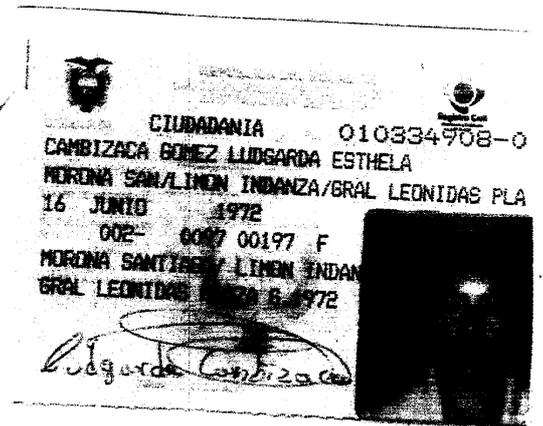
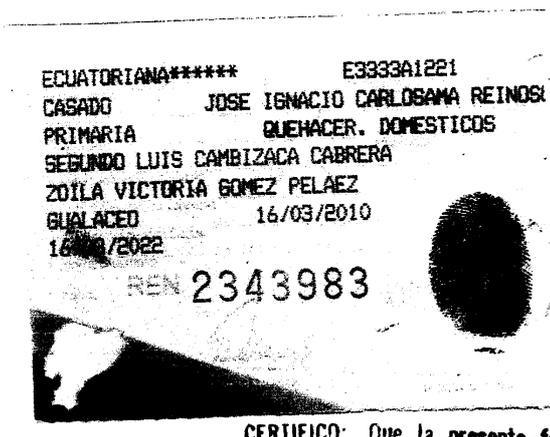
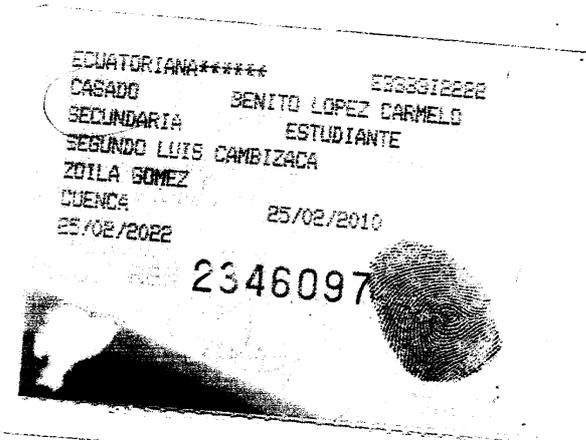
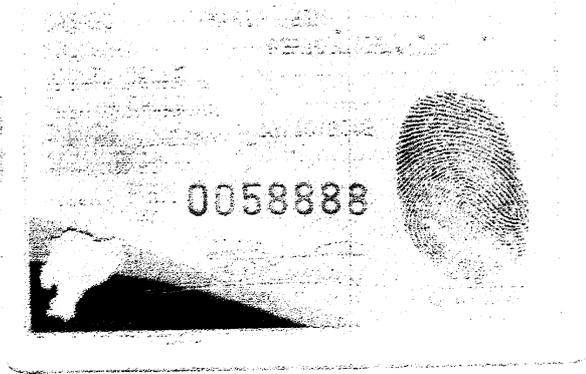
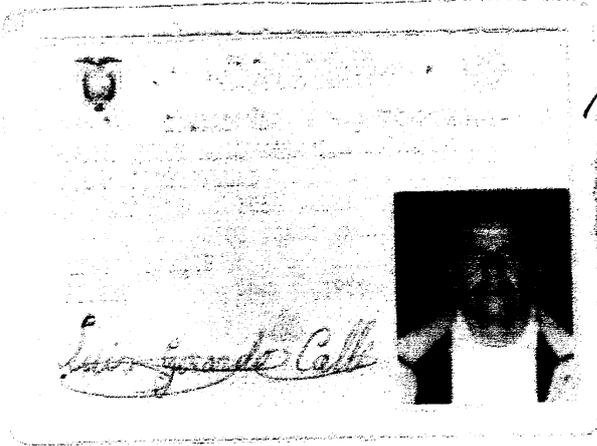
Fuente: Lucresia Alvarez

DECLARACION: Que la presente fotocopia, es igual a su original.

Gualaceo, 28 de Mayo de 2010

Dra. Juana Alvarado Peñañiel
 NOTARIA PRIMERA DE GUALACEO





CERTIFICO: Que la presente fotocopia, es igual a su original.

Gualaceo, 28 de Mayo de 2022

Dra. Juana Alvarado Peñafiel
 NOTARIA PRIMERA DE GUALACEO



CIUDADANIA 171597797-9
 CANDO AREVALO NESTOR PATRICIO
 AZUAY/GUALACEO/GUALACEO
 10 SEPTIEMBRE 1978
 001- 0037 00037 M
 AZUAY/ GUALACEO
 GUALACEO 1979

Nestor Arevalo Cando



ECUATORIANA***** V3333V124E 34
 CASADO MIRIAM ALEXANDRA ORELLANA P
 PRIMARIA EBANISTA
 MANUEL CANDO
 MARIA G AREVALO
 GUALACEO 02/09/2003
 02/09/2015

0209758

Miriam Alexandra Orellana P



ECUATORIANA***** V3343V3242
 CASADO HERNAN ALCIDES RODAS CUJI
 PRIMARIA ARTESANO
 LUIS CANDO
 MERCEDES ULLDA
 CUENCA 21/09/2009
 21/09/2021

REN 1834807



CIUDADANIA 010200712-7
 CANDO ULLDA FLOR AMELIA
 AZUAY/GUALACEO/DANIEL CORDOVA TORAL
 06 JUNIO 1964
 002- 0229 00456 F
 AZUAY/ GUALACEO
 GUALACEO 1964

Flor A. Ullda



ECUATORIANA***** E43331422E
 VIUDO RAFAEL LORENZO IDROVO MOLINA
 ELEMENTAL AGRICULTOR
 HONORATO CARDENAS
 FELICIA IDROVO
 GUALACEO 24/03/2003
 24/03/2015

0150220

Rafael Lorenzo Idrovo Molina



CIUDADANIA 010053819-8
 CARDENAS IDROVO FELICIA EVANGELINA
 AZUAY/GUALACEO/MARIANO MORENO /CALLASAY
 14 OCTUBRE 1943
 001- 0363 00725 F
 AZUAY/ GUALACEO
 GUALACEO 1943

Evangelina Cardenas



CERTIFICO: Que la presente fotocopia, es igual a su original.
 Gualaceo, 28 de Mayo de 2010

Dra. Juana Amaral Páez
 NOTARIA PUBLICA GUALACEO



CIUDADANIA
 ROSALDO MARTIN BLANCA LEBIA
 13 FEBRERO 1940
 001-00000000
 GUALACEO 1940

CIUDADANIA
 ROSALDO TERRES DECAJON
 06/01/2014
 0007192

EQUATORIANA***** V434V4244
 DIVORCIADO *
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 LAURO RODOLFO CHACON AREVALO
 MARIA ESTHER REINOSO MARIN
 GUALACEO 13/07/2009
 13/07/2021
 REN 1303629

CIUDADANIA 140039596-6
 CHACON REINOSO NELIDA MARLENE
 MORONA SAN LINDEN INMANZA/GRAL LEONIDAS PLA
 11 ABRIL 1974
 001-0070 00070 F
 MORONA SANTIAGO/ LINDEN INMANZA
 GRAL LEONIDAS PLAZA 1974

CIUDADANIA
 CHACON LOPE ADELDO
 GUALACEO 1940
 001-00000000
 GUALACEO 1940

EQUATORIANA***** E344312241
 ROSA MARIA MAREISA DE ESTRELLA CH
 JORNALERA
 GUALACEO 14/05/2001
 14/05/2014
 REN 0032116

CERTIFICADO: Que la presente fotocopia, es igual a su original.

Gualaceo, 18 de Mayo de 2010

Dra. Juana A. Varado de Destafial
 NOTARIA PRIMERA DE GUALACEO



ECUATORIANA***** V4344U444E
 CASADO CARLOS DEIFILIO FERNANDEZ LOJA
 PRIMARIA QUEHACER, DOMESTICOS
 JULIO ADOLFO ESTRELLA
 CARMEN VIRGINIA PADILLA
 GUALACEO 14/10/2003
 14/10/2015
 REN 0226343
Julio Adolfo Estrella

CIUDADANIA 010819449-4
 ESTRELLA PADILLA GLORIA MAGDALENA
 AZUAY/GUALACEO/REMISIO CRESPO TORAL
 15 JUNIO 1971
 001- 0061 00061 F
 AZUAY/ GUALACEO
 REMISIO CRESPO TORAL 1971
Gloria Estrella

CARMEN VIRGINIA PADILLA
 GUALACEO
 23/07/2014
 REN 0005560
Carmen Virginia Padilla

REN 0005560
 GUALACEO

CASADO ROSA LEONOR GOMEZ BUENAN
 COMERCIANTE
 JUAN GOMEZ
 MARIA MERCEDES GUILLAZACA
 GUALACEO 28/07/2002
 23/07/2014
 REN 0038642

CIUDADANIA 010238971-4
 GOMEZ GUILLAZACA JUAN MANUEL
 AZUAY/EMBALECE/DANIEL CORDOVA TORAL
 15 OCTUBRE 1965
 002- 0448 01892 M
 AZUAY GUALACEO
 GUALACEO 1965
 DRA. JESSICA ALVAREZ
 GUALACEO - ECUADOR
 NOTARIA PRIMERA

CERTIFICO: Que la presente fotocopia, es igual a su original.

Gualaceo, 28 de Mayo de 2014

J. Alvarez
 Dra. Jessica Alvarez Penafiel
 NOTARIA PRIMERA DE GUALACEO

26

CIDADANIA - 010395297-4
 SONEZ PACHECO YOLANDA BEATRIZ
 AZUAY/CAJAS/REINICIO CRESPO DORA
 TE APTA 1992
 DNE 00000048 F
 AZUAY/CAJAS
 REINICIO CRESPO DORA
 [Redacted]

PRIMARIA
 LUIS DAVID PAULTE LITERO
 COMERCIANTE
 ANGEL GILBERTO SONEZ ALVARO
 ANGELA CRISTINA PACHECO MOLINA
 28/08/2006
 [Redacted]
 0434553

IDENTIDAD 010520815_1
 JUAN FELIPE GONZALES SANTACRUZ
 PIURA PERU
 10 DE AGOSTO DE 1966
 QUITO MDG. EXT. 2003



PERUANA V3443 V2442
 CASADO CON. GUILERMINA RODRIGUEZ
 SUPERIOR TECNICO EN COMPUTA
 JUAN ALBERTO GONZALES GUERRERO
 MARIA BLASA SANTACRUZ
 CUENCA 10_06_2003
 CUENCA 10_06_2004
 0013743

[Handwritten signature]



22

IDENTIDAD 010520815_1
 JUAN FELIPE GONZALES SANTACRUZ
 PIURA PERU
 10 DE AGOSTO DE 1966
 QUITO MDG. EXT. 2003



PERUANA V3443 V2442
 CASADO CON. GUILERMINA RODRIGUEZ
 SUPERIOR TECNICO EN COMPUTA
 JUAN ALBERTO GONZALES GUERRERO
 MARIA BLASA SANTACRUZ
 CUENCA 10_06_2003
 CUENCA 10_06_2004
 0013743

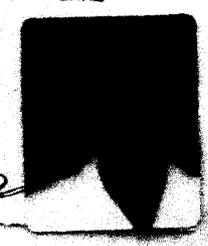


23

ECUATORIANA***** V133311112
 CASADO MANUEL GERARDO LUCERO
 PRIMARIA TEJEDOR
 JOSE GUZMAN
 ZOLA DUCHIMAZA
 GUALACEO 21/08/2007
 21/08/2019
 REN 0527724



CIUDADANIA 010200228-4
 SUZMAN DUCHIMAZA ROSA ADOLFINA
 AZUAY/GUALACEO/DANIEL CORDOVA TORAL
 29 SEPTIEMBRE 1962
 002- 0270 00736 F
 AZUAY/ GUALACEO
 GUALACEO 1962



Rosa Adelfina Guzman D.

30

CERTIFICO: Que la presente fotocopia, es
 igual a su original.
 Gualaceo, E.P. de H. J. de 2010
 Dra. Juana Amarado Penafiel
 NOTARIA PRIMERA DE GUALACEO



29

UNITED STATES DEPARTMENT OF JUSTICE
FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION
WASHINGTON, D. C. 20535

MEMORANDUM FOR THE DIRECTOR

DATE: 10/26/1951

RE: [Illegible]

0261105

X

UNITED STATES DEPARTMENT OF JUSTICE
FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION
WASHINGTON, D. C. 20535

MEMORANDUM FOR THE DIRECTOR

DATE: 10/26/1951

RE: [Illegible]

0261105

Harold G. [Illegible]



75

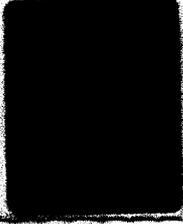
10/26/1951

EQUATORIANA***** E334312242
 CASADO NELSON GABRIEL ALVAREZ BRITO
 PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS
 JAINE CAMILO HURTADO ZUNIGA
 ESTHELA ZUNIGA BRITO
 GUALACEO 20/02/2003
 20/02/2015
 0126873



Nelson Alvarez Brito

CIUDADANIA 010322717-9
 HURTADO ZUNIGA ELIANA ROCIO/
 AZUAY/SIGSIS/CUTCHIL
 11 FEBRERO 1975
 001- 0018 00012 F
 AZUAY/ SIGSIS
 CUTCHIL 1975



Eliana Hurtado Zuniga

CIUDADANIA 010236054-2
 IDROVO ULLOA FRANKLIN EDMUNDO
 AZUAY/CUENCA/HUAYNACAPAC
 11 JUNIO 1966
 007- 0225 02625 M
 AZUAY/ CUENCA
 EL SACRARIO 1966



Franklin Idrovo Ulloa

EQUATORIANA***** V4343V4242
 CASADO MARIA E ARIZAGA VINTINILLA
 SUPERIOR DR. JURISPRUDENCIA
 ANGEL EFRAIN IDROVO SUAREZ
 RAQUEL ULLOA ORDÓZGUEZ
 GUALACEO 12/10/2009
 12/10/2021
 1918104



EQUATORIANA***** E113311122
 CASADO MARIA ORTEGA
 PRIMARIA JORNALERO
 SIXTO INIGUEZ
 VICTORIA INIGUEZ
 MACHALA 11/09/2002
 11/09/2014
 REN 0033271
 EV



Maria Ortega

CIUDADANIA 070140254-2
 INIGUEZ INIGUEZ JORGE VICENTE
 AZUAY/GUALACEO/SAN JUAN
 07 ABRIL 1958
 001- 0120 00230 M
 AZUAY/ GUALACEO
 GUALACEO 1958



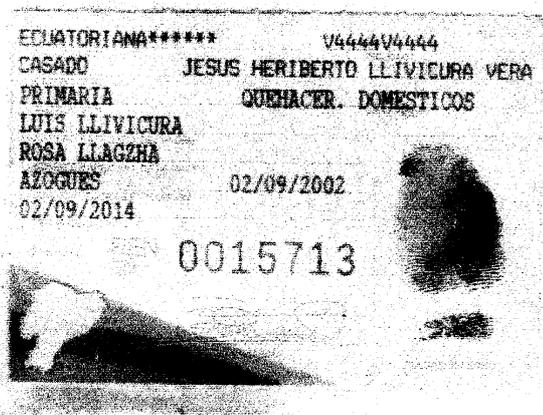
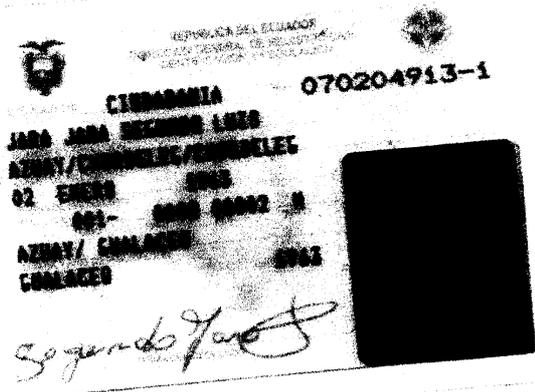
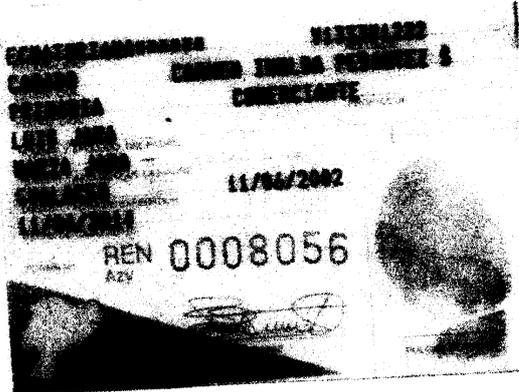
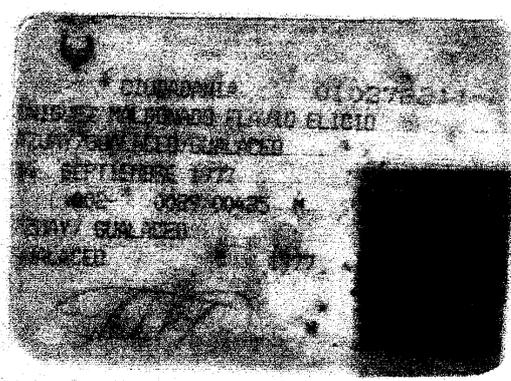
Jorge Iniguez Iniguez

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es igual a su original.

Gualaceo, 28 de Mayo de 2010

[Signature]
 Dra. Juana Alvarez
 NOT. GUALACEO





30
 CERTIFICO: Que la presente fotocopia, es igual a su original.
 Gualaceo, 18 de Mayo de 2010
 Dra. Juana Alvarado Penafiel
 NOTARIA PRIMERA DE GUALACEO



ECUATORIANA***** E11331122
 DIVORCIADO
 SECUNDARIA COMERCIANTE
 CESAR LOPEZ
 ROSA INELDA FERNANDEZ
 GUALACED 15/01/2007
 15/01/2019

REN 0475064



CIUDADANIA 010221801-3
 LOPEZ FERNANDEZ BLANCA PIEDAD
 AZUAY/GUALACED/RENIBIO CRESPO TORAL
 17 SEPTIEMBRE 1963
 002- 0450 00859 F
 AZUAY/ GUALACED
 GUALACED 1963

Blanca Piedad



ECUATORIANA*****
 LOPEZ FERNANDEZ BLANCA PIEDAD
 AZUAY/GUALACED/RENIBIO CRESPO TORAL
 17 SEPTIEMBRE 1963
 002- 0450 00859 F
 AZUAY/ GUALACED
 GUALACED 1963

Blanca Piedad



CIUDADANIA 010258518-9
 LOPEZ LOPEZ CARLOS ERNESTO
 AZUAY/GUALACED/GUALACED
 02 JULIO 1965
 001- 0119 00237 M
 AZUAY/ GUALACED
 GUALACED 1965

0034503



ECUATORIANA***** V444304444
 CASADO DOLORES ISABEL COELLO P
 PRIMARIA COMERCIANTE
 ERNESTO LOPEZ
 ZOILA LOPEZ
 GUALACED 24/07/2002
 24/07/2014

REN 0031567



CIUDADANIA 010258518-9
 LOPEZ LOPEZ CARLOS ERNESTO
 AZUAY/GUALACED/GUALACED
 02 JULIO 1965
 001- 0119 00237 M
 AZUAY/ GUALACED
 GUALACED 1965

Carlos Ernesto



CERTIFICADO: Que la presente fotocopia es igual a su original.

Gualaces 28 de Julio de 2010

.....
 Dra. Jucho J. Usandiz Peñafiel
 NOTARIA PRIMERA DE GUALACED



CIUDADANIA 010010858-8
 MACAS LOJANO ANGEL CESAR
 AZUAY/GUALACED/GUALACED
 24 JULIO 1947
 001-1 0070 00207 M
 AZUAY/ GUALACED
 GUALACED 1947

Angel C. Macas



EQUATORIANA***** E2343I2242
 CASADO MARIA R MACAS
 ELEMENTAL AGRICULTOR
 LUIS MACAS
 MARIA LOJANO
 GUALACED 21/03/2006
 21/03/2018

0442516



CIUDADANIA 070249132-8
 MACAS MACAS MANUEL GERARDO
 AZUAY/GUALACED/GUALACED
 27 MAYO 1969
 001- 0071 00141 M
 AZUAY/ GUALACED
 GUALACED 1969

Manuel G. Macas



EQUATORIANA***** E13717EE1
 CASADO ZOLA MARIA CONCE BONILLA
 PRIMARIA AGRICULTOR
 ANGEL CESAR MACAS
 MARIA ROSARIO MACAS
 GUALACED 24/09/2008
 24/09/2020

0339036



EQUATORIANA***** E3333V2222
 CASADO GUIDO HERMAN VERA DELGADO
 PRIMARIA BORDADOR
 MOISES MATTA
 MARIA SUPLIGUICHA
 GUALACED 22/03/2005
 22/03/2017

0346812



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 010329192-8
 MATTA SUPLIGUICHA LUISA MAGDALENA
 AZUAY/GUALACED/GUALACED
 21 MARZO 1971
 001- 0050 00100 F
 AZUAY/ GUALACED
 GUALACED 1971



CERTIFICO: Que la presente fotocopia, es igual a su original.

Gualaceo, E.P. de Mayo de 2020

[Signature]
 Dra. Juana Mercedes Pedraza
 NOTAR. P. ALMERA DE GUALACEO



EQUATORIANA***** V4344V4242
CASADO DIGNA A ATIENCIA ATIENCIA
PRIMARIA OPERADOR
ARIOSTO DE JESUS MATUTE SEBOVIA
ROSA ELENA CARDENAS ULLOA
GUALACEO 13/07/2006
13/07/2018

0411611

43

CIUDADANIA 090037233-5
MATUTE CARDENAS JORGE GUSTAVO
AZUAY/GUALACEO/DANIEL CORDOVA TORAL
13 NOVIEMBRE 1944
001- 0384 00767 M
AZUAY/ GUALACEO
GUALACEO 1944

Jorge Matute

CIUDADANIA 010147907-8
MATUTE VERA CARNITA ROSARIO
AZUAY/CHOFBELEG/CHORBELEG
18 FEBRERO 1956
001- 0048 00997 F
AZUAY/ GUALACEO
GUALACEO 1956

Rosa Elena Cardenas Ulloa

EQUATORIANA***** V3442V3442
CASADO VICENTE PARRA
PRIMARIA COMERCIANTE
HERNANDO MATUTE
JULIA VERA
GUALACEO 06/06/2002
06/06/2014
REN 0007347
Azy

EQUATORIANA***** V4444V4444
CASADO ROSA FERNANDEZ
PRIMARIA ALDANIL
POSTED MAURAD
DOLores CALLE
GUALACEO 29/07/2002
29/07/2014
REN 0031846

CIUDADANIA 010123275-9
MAURAD CALLE JULIO DAVID
AZUAY/GUALACEO/DANIEL CORDOVA TORAL
12 JUNIO 1955
002- 0198 00378 M
AZUAY/ GUALACEO
GUALACEO 1955

46 CERTIFICO: Que la presente fotocopia, es igual a su original.

Gualaceo, 28 de Mayo de 2010

Dra. Juana Mercedes Penafiel
NOTARI. PRIMERA DE GUALACEO



CIUDADANIA
MAYTE PEINOSO ELISA LEONOR
AZUAY / CHORDELES / CHORDELES
85 OCTUBRE 1987
0025 00269 F
AZUAY / CHORDELES
CHORDELES 1987



Elva Motta

EQUATORIANA***** 1400000000
DABADO CARLOS JESUS YUNGA CORONEL
PRIMARIA COMERCIANTE
PABLO DEFILO MATIJA PEDRO
DAPHNE CRISTINA PEINOSO
QUINCA 01/07/2017
01/07/2017

BEN 0525767
BY



44 81

ECUATORIANA***** V3343E3221
 CASADO ANGEL GILBERTO YANZA MUCELA
 ELEMENTAL QUEHACER. DOMESTICOS

 ALEBRIA MERCHAN
 GUALACED 20/03/2007
 20/03/2019
 0498811



CIUDADANIA 010147042-5
 MERCHAN MARIA CARMEN
 AZUAY/GUALACED/GUALACED
 26 MARZO 1958
 001- 0022 00094 F
 AZUAY/ GUALACED
 GUALACED 1958



u2

ECUATORIANA***** V3343V3222
 CASADO GUILLERMO FERNANDEZ
 PRIMARIA COMERCIANTE
 LUIS MOLINA
 TERESA PINA
 GUALACED 15/10/2002
 15/10/2014
 0060906



CIUDADANIA 140023727-5
 MOLINA PINA CARMEN VIRGINIA
 AZUAY/GUALACED/REMIGIO CRESPO TORAL
 21 JULIO 1960
 001-2 0330 00659 F
 AZUAY/ GUALACED
 GUALACED 1960

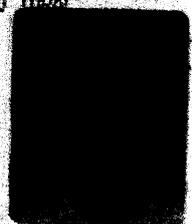


u3

ECUATORIANA***** E483311222
 CASADO ROSA VICTORIA FERNANDEZ LOJA
 PRIMARIA COMERCIANTE
 LUIS EMILIO MOLINA
 MARIA TEREZA PINA
 GUALACED 20/02/2003
 20/02/2015
 0126874



CIUDADANIA 010308514-8
 MOLINA PINA JOSE MANUEL
 AZUAY/GUALACED/REMIGIO CRESPO TORAL
 25 AGOSTO 1968
 001- 0041 00041 M
 AZUAY/ GUALACED
 REMIGIO CRESPO TORAL 1968

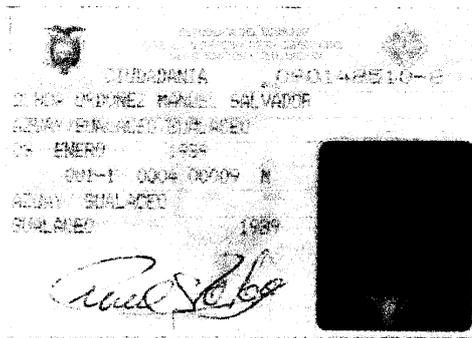
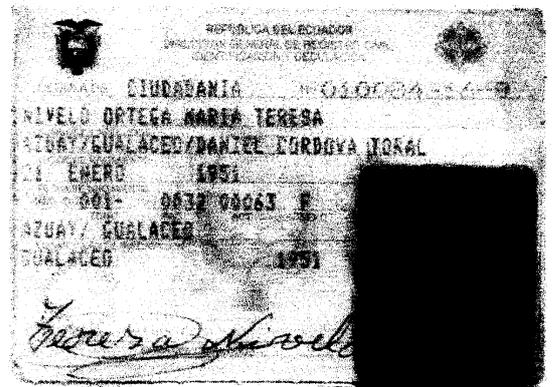
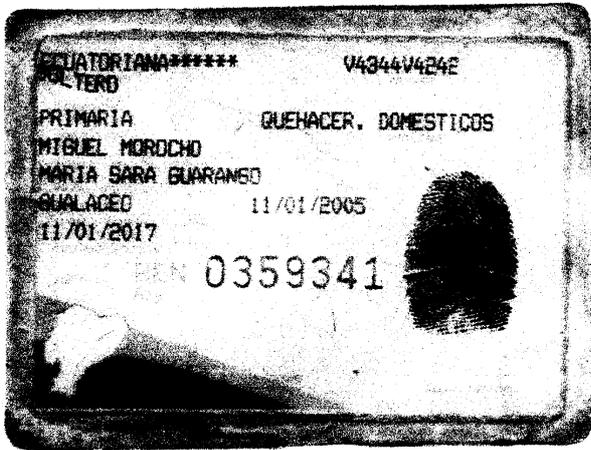


CERTIFICADO: Que la presente fotocopia, es igual a su original.

Guayaquil, 24 de Mayo de 2015

[Signature]
 Dra. Juana Isabella Penafiel
 NOTARIA P. MESA DE GUALACED





CERTIFICADO: Que la presente fotocopia, es igual a su original.

Gualaceo, 27 de Mayo de 2010

Juana Alva
 Dra. Juana Alva Peñafiel
 NOTARIA PRIMERA DE GUALACEO



CIUDADANIA 010210465-0
 OCHOA GUERRERO CARLOS ENRIQUE
 AZUAY/SANTA ISABEL/SHAGLLI
 31 OCTUBRE 1964
 002- 0150 00597 M
 AZUAY/ SANTA ISABEL
 SANTA ISABEL 1964

Carlos Ochoa



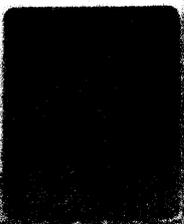
ECUATORIANA***** V4443V4444
 CASADO MARIA ASTUDILLO LALVAY
 PRIMARIA EMPLEADO
 CORNELIO OCHOA
 ASUNCION GUERRERO
 CUENCA 20/09/2004
 20/09/2016

0312390



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE EDUCACION
 CIUDADANIA 010210465-0
 OCHOA GUERRERO CARLOS ENRIQUE
 AZUAY/SANTA ISABEL/SHAGLLI
 31 OCTUBRE 1964

Carlos Ochoa



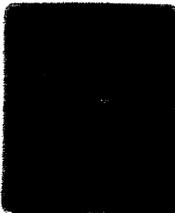
ECUATORIANA***** V4443V4444
 CASADO MARIA ASTUDILLO LALVAY
 PRIMARIA EMPLEADO
 CORNELIO OCHOA
 ASUNCION GUERRERO
 CUENCA 20/09/2004
 20/09/2016

REN 0276063



CIUDADANIA 010210465-0
 OCHOA GUERRERO CARLOS ENRIQUE
 AZUAY/SANTA ISABEL/SHAGLLI
 31 OCTUBRE 1964

Carlos Ochoa



ECUATORIANA***** V4443V4444
 CASADO MARIA ASTUDILLO LALVAY
 PRIMARIA EMPLEADO
 CORNELIO OCHOA
 ASUNCION GUERRERO
 CUENCA 20/09/2004
 20/09/2016



CERTIFICO: Que la presente fotocopia, es igual a su original.

Gustaceo, 2P. de M. 7. de 2010

[Signature]
 Dra. Juana Guaraná Peñafiel
 NOTARIA PRIMERA DE GUALACEO



ECUATORIANA***** V64444444
 CASADO ALICIA FLORENTINA VARGAS OROZCO
 PRIMARIA COMERCIANTE
 GONZALO OCHOA OCHOA
 GUAYACANAL
 22/09/2008
 REN 0338874

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 010842343-0
 OCHOA MALDONADO ANGEL EDUARDO
 AZUAY/GUALACEO/GUALACEO
 08 OCTUBRE 1974
 003- 0194 00498 M
 AZUAY / GUALACEO
 GUALACEO 1974








ECUATORIANA***** V634333442
 CASADO MANUEL GERARDO GOMEZ MATUTE
 PRIMARIA COMERCIANTE
 CARLOS F PARRA
 CARMEN HERLINDA LOJA
 GUALACEO 06/06/2002
 06/06/2004
 REN 0007346




ECUATORIANA***** V634333442
 CASADO MANUEL GERARDO GOMEZ MATUTE
 PRIMARIA COMERCIANTE
 CARLOS F PARRA
 CARMEN HERLINDA LOJA
 GUALACEO 06/06/2002
 06/06/2004
 REN 0007346




Conforme a lo que presente fotocopia, es igual a su original.

Gualaceo, E.E. de Mayo de 2010

Juan A. Suarez
 Dra. Juan A. Suarez
 NOTARIO PUBLICO DE GUALACEO



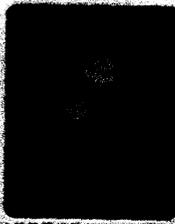
ECUATORIANA***** V2433V3222
 CASADO JOSE BENIGNO FERNANDEZ S
 PRIMARIA QUENACER. DOMESTICOS
 LUIS PENAARANDA
 ROSA E' GUAYLLAZACA
 GUALACEO 08/07/2002
 08/07/2014
 REN 0011082


REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 010129553-3
 PENAARANDA GUAYLLAZACA LUZ ANADA
 MORONA SAN/LINON INDIANZA/GRAL LEONIDAS PLA
 06 MARZO 1951
 001- 0062 00015 F
 MORONA SANTIAGO/ LINON INDIANZA
 INDIANZA 1951



ECUATORIANA***** A1333A3122
 CASADO JUAN L. PENAARANDA TACURI
 PRIMARIA ARTESANO
 MANUEL NICANOR PENAARANDA
 LUISA CELIA TAPIA
 GUALACEO 30/06/2004
 30/06/2016
 REN 1033341

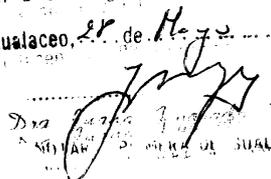

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 010296087-9
 PENAARANDA TAPIA FROILAN ALEJANDRO
 AZUAY/GUALACEO/MARIANO MORENO /CALLASAY
 11 JULIO 1971
 001- 0050 00050 M
 AZUAY/ GUALACEO
 MARIANO MORENO CALLASAY 1971



ECUATORIANA***** I4344E3444
 CASADO MARTHA PATRICIA PINOS LOPEZ
 SECUNDARIA COMERCIANTE
 MANUEL NICANOR PENAARANDA
 LUISA CELIA TAPIA
 GUALACEO 25/11/2006
 25/11/2018
 REN 0474680


REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 010239630-6
 PENAARANDA TAPIA JOSE GUSTAVO
 AZUAY/GUALACEO/MARIANO MORENO /CALLASAY
 30 MARZO 1965
 001- 0151 00300 M
 AZUAY/ GUALACEO
 GUALACEO 1965



CERTIFICADO: Que la presente fotocopia, es
 igual a su original.
 Gualaceo, 27 de Mayo de 2014

 Dra. [Signature] Oficial
 JEFATURA DE OFICINA DE GUALACEO



EQUATORIANA***** A1133A3222
 CASADO ROSA EVA ARICHABALA ARICHABALA
 PRIMARIA ARTESANO
 MANUEL NICANOR PENARANDA
 LUISA DELIA TAPIA
 CUENCA 07/01/2005
 07/01/2017
 REN 0336511

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 010276096-1
 FERNANDA TARTA MANUEL JESUS
 AZUAY/GUALACEO/MARIANO MORENO /CALLASAY
 21 ABRIL 1968
 02-0036 00033 M
 AZUAY/GUALACEO
 MARIANO MORENO 02/02/1968

CIUDADANIA 010247694-2
 PESANTEZ LUZURIAGA ANGEL SANTIAGO
 AZUAY/CUENCA/MULTI /MULTI/
 12 OCTUBRE 1968
 001- 0097 00097 M
 AZUAY/ CUENCA
 MULTI /MULTI/ 1968

EQUATORIANA***** V333313222
 CASADO MARCELA DOLORES CALDERON CALLI
 SUPERIOR LIC.CC.EDUCACION
 MIGUEL ANGEL PESANTEZ
 MARIA EUDOFILIA LUZURIAGA
 CUENCA 20/10/2004
 20/10/2016
 REN 0331518

EQUATORIANA***** V334444444
 CASADO ANA LUCIA LEON GUARACA
 PRIMARIA MECANICO
 JOSE MANUEL PINA
 CARMEN ESTHER GUARACA
 CUENCA 24/08/2003
 24/08/2013
 REN 0330831

CIUDADANIA 010298624-6
 PINA GUARACA GERARDO DAVID
 06 JUNIO 1969
 AZUAY/GUALACEO/RENIGIO CRESPO
 002- 0045 00045
 AZUAY/ GUALACEO
 RENIGIO CRESPO TORAL 1969

64
 CERTIFICO: Que la presente fotocopia, es igual a su original.

Gualaceo, 20 de Mayo de 2017

Dra. Juana Fernanda Penafiel
 NOTARIA PRIMERA DE GUALACEO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION
 QUITO
 AZUAY / GUALACEO / DANIEL LOYOLA CRISTOFER
 03 MAYO 1967
 002- 0044 00144 F
 AZUAY / GUALACEO
 GUALACEO 1967

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION
 QUITO
 CASADO SEGUNDO LUIS CRIOLLO YANZA
 PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS
 JOSE ANTONIO QUITO
 SARA MARIA ORDONEZ
 GUALACEO 14/04/2009
 14/04/2021
 REN 0169449

65

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION
 QUITO
 CIUDADANIA 010277504-6
 QUITO ORDONEZ AIDA GERARDINA
 AZUAY / GUALACEO / GUALACEO
 03 MAYO 1967
 002- 0044 00144 F
 AZUAY / GUALACEO
 GUALACEO 1967

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION
 QUITO
 ECUATORIANA***** V4443V4442
 CASADO SEGUNDO LUIS CRIOLLO YANZA
 PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS
 JOSE ANTONIO QUITO
 SARA MARIA ORDONEZ
 GUALACEO 14/04/2009
 14/04/2021
 REN 1102050

66-67

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION
 QUITO
 ECUATORIANA***** V4444V4444
 CASADO JESUS LUCERO
 PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS
 ABEL QUITUISACA
 ESTHER CUJI
 GUALACEO 11/08/2009
 11/08/2021
 REN 1574794

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION
 QUITO
 CIUDADANIA 010186327-2
 QUITUISACA CILLI JULIA REBECA
 AZUAY / GUALACEO / DANIEL CORDOVA TORAL
 02 OCTUBRE 1953
 001- 0381 00760 F
 AZUAY / GUALACEO
 GUALACEO 1953

CERTIFICO: Que la presente fotocopia, es igual a su original.

Gualaceo, 28 de Mayo de 2019

Dra. Juana Mercedes Denafiel
NOTARIA PRIMERA DE GUALACEO



CIUDADANIA 010401283-6
 QUITIZACA RODAS BLANCA ROSALIA
 AZUAY/GUALACEO/DANIEL CORDOVA TORAL
 25 NOVIEMBRE 1979
 001- 0112.00112 F
 AZUAY/ GUALACEO
 DANIEL CORDOVA TORAL 1979




ECUATORIANA***** V333BV442E
 DIVORCIADO
 PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS
 GERMAN QUITIZACA
 ROSARIO RODAS
 GUALACEO 10/11/2008
 10/11/2020
 REN 0423939




6470

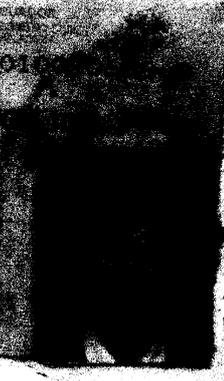
CIUDADANIA 01041618
 MONICA P ESPINOSA
 MECANICO
 BLANCA LEONOR VINUEZA
 14/11/2008
 REN 0492831



CIUDADANIA 01041618
 MONICA P ESPINOSA
 MECANICO
 BLANCA LEONOR VINUEZA
 14/11/2008
 REN 0492831




CIUDADANIA 01041618
 DANIEL CORDOVA TORAL
 AZUAY/GUALACEO
 09 JULIO 1979
 001- 0112.00112 F
 AZUAY/ GUALACEO
 GUALACEO



ECUATORIANA***** E434112221
 LIGIA REINOSO
 CHEFER PROFESIONAL
 10/09/2003
 REN 0219508



CERTIFICADO: Que la presente fotocopia, es igual a su original.

Gualaceo 18 de Mayo de 2010

Dra. Justa Lucrecia Peñafiel
 NOTARIA PRIMERA DE GUALACEO



CIUDADANIA 010185957-7
 RODAS MAURAT ROSARIO IMELDA
 AZUAY/GUALACEO/DANIEL CORDOVA TORAL
 17 ABRIL 1959
 001- 0171 00341 F
 AZUAY/ GUALACEO
 GUALACEO 1959




ECUATORIANA***** E133311121
 CASADO GERMAN FIGUEROA QUITIZACA E
 PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS
 MANUEL RODAS
 ERMELINDA MAURAT
 CUENCA 02/02/2009
 02/02/2021
 REN 0654941



73

CIUDADANIA 140005852-3
 RODRIGUEZ GUZMAN MARIA DOLORES
 AZUAY/CORDELEG/CORDELEG
 20 OCTUBRE 1945
 001- 0334 00751 F
 AZUAY/ GUALACEO
 GUALACEO 1945




ECUATORIANA***** V44444442
 DIVORCIADO
 PRIMARIA COSTURERA
 MARTIN RODRIGUEZ
 MARIA GUZMAN
 GUALACEO 17/06/2002
 17/06/2014
 REN 0009677



74

ECUATORIANA***** V133312122
 CASADO FAUSTINO ROJAS
 PRIMARIA COMERCIANTE
 JESUS ROJAS
 MARIA TOLEDO
 GUALACEO 04/06/1948
 04/06/2014
 REN 00069




CIUDADANIA 010148926-8
 ROJAS TOLEDO MARIANA DE JESUS
 AZUAY/GUALACEO/MARIANO MORENO /CALLASAY
 10 JUNIO 1948
 001- 0191 00390 F
 AZUAY/ GUALACEO
 GUALACEO 1948

Mariana Rojas



75

CERTIFICO: Que la presente fotocopia, es igual a su original.

Gualaceo, D.O. de Mayo de 2010

Dra. Juana P. ...
NOTARIA PRIMERA DE GUALACEO



ECUATORIANA***** V3343V4444
 CASADO LUIS BOLIVAR LLIVICURA VERA
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 SEGUNDO ROMERO
 MARIA LLIVICURA LLACZHA
 AZOBUES 01/03/2007
 01/03/2019
 REN 0161950



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 010494204-0
 ROMERO LLIVICURA ESTHER ALCIRA
 MORONA SAN/MORONA/MACAS
 28 SEPTIEMBRE 1986
 001- 0099 00093 F
 MORONA SANTIAGO MORONA
 MACAS 1986
Alcira Romero

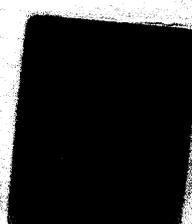


26

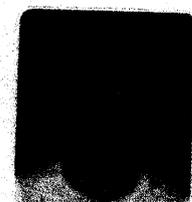
ECUATORIANA***** V2333V2422
 CASADO ANGEL EFRAIN SALAZAR CHACON
 PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS
 ELOY ALFONSO SALAZAR
 ELVIRA P ARCENTALES
 GUALACED 03/06/2002
 03/06/2014
 REN 0006481



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 010196146-4
 SALAZAR ARCENTALES BORINDA LEONOR
 AZUAY/CHORDELEG/CHORDELEG
 26 AGOSTO 1962
 002- 0224 00645 F
 AZUAY/ GUALACED
 GUALACED 1962
Salazar



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 010251066-6
 SALAZAR MATUTE ANGEL ARTURO
 AZUAY/GUALACED/GUALACED
 28 JULIO 1972
 001- 0121 00262 M
 AZUAY/ GUALACED
 GUALACED 1972
 REN 0525331



Que la presente fotocopia es igual a su original

ECUATORIANA***** V4344T4244
 SOL
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 CLAUDIO ARTURO SALAZAR
 ELVIA MARGALENA MATUTE
 CUENCA 27/07/2007
 27/07/2019
 REN 0525331



En la ciudad de Guayaquil, a los 20 de Julio de 2019

Dra. Juana Guisado Peñañol
 NOTARIA PRIMERA DE GUALACED



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE INTERIORES
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
E IDENTIFICACION PERSONAL

CENLACE CIUDADANIA 010314923-3

SALAZAR ORDÓÑEZ MARIA YOLANDA
BUNACED
25 SEPTIEMBRE 1970
001-010-00300-F
AZUAY BUNACED
Yolanda Salazar

EQUATORIANA***** E39230322

CASADO NERIO BOLIVAR ZABRANO MOLINA
BUNACED QUEHACER. DOMESTICOS
CESAR ROBERTO SALAZAR
TARDELA B. ORDÓÑEZ
22/04/2008
REN 0570072

EQUATORIANA***** V64831442E

CASADO LUIS MANUEL BONA ENCALADA
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 LUIS RICARDO BONA
 MARIA ROSA ILDA FILLIO
 GUALACED 23/06/1979
 30/03/2021

0997072



CIUDADANIA 010473271-E

CURSA FILLIO MENCH MARGARITA
 AZUAY/GUALACED/SAN JUAN
 07 OCTUBRE 1982
 001- 0091 00289 F
 AZUAY/GUALACED
 SAN JUAN 1982




50

EQUATORIANA***** V64444442

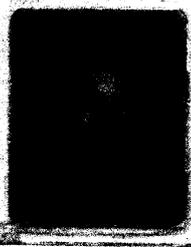
CASADO HILTON LILIAN CHACON CHACON
 PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS
 DELIO ANTONIO TIGRE
 ROSA LEONILA ZARUNA
 GUALACED 30/08/2002
 30/08/2014

REN 0033791



CIUDADANIA 010356075-1

TIGRE ZARUNA ELVIA NENTRIZ
 AZUAY/GUALACED/GUALACED
 15 SEPTIEMBRE 1972
 001- 0164 0327 F
 AZUAY/GUALACED
 GUALACED 1972

81

CIUDADANIA 010346624-7

ULLOA CABRERA FABIAN MARCELO
 AZUAY/GUALACED/GUALACED
 10 DICIEMBRE 1974
 001- 0079 00075 M
 AZUAY/GUALACED
 GUALACED 1975




EQUATORIANA***** V2333V1222

SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 LUIS FLAVIO ULLOA
 BERTHA PIEDAD CABRERA
 CUENCA 22/01/2009
 22/01/2021

REN 0730314




CERTIFICADO: Que la presente fotocopia, es igual a su original.

En la ciudad de Loja, a los 18 de Agosto de 2021

Dr. Juan José Benítez
 NOTARIO CUENCA DE GUALACED



CIUDADANIA 010222768-3
 VALDEZ GUALLAZACA JULIA LIVIA
 AZUAY/GUALACED/REMIGIO CRESPO TORAL
 07 SEPTIEMBRE 1966
 002- 0065 00128 F
 AZUAY/ GUALACED
 REMIGIO CRESPO TORAL 1966

Julia Guallazaca Valdez



ECUATORIANA***** V434312242
 CASADO VICTOR MANUEL SEGOVIA
 PRIMARIA TEJEDOR
 MANUEL JESUS VALDEZ
 MARIA ERMELINDA GUALLAZACA
 AZOGUES 12/01/2009
 12/01/2021

REN 0736170



ECUATORIANA***** V3343E2242
 DIVORCIADO
 SECUNDARIA COMERCIANTE
 POLIVID VALDEZ
 IMELDA FAUTA
 GUALACED 11/01/2010
 11/01/2022

2178269



CIUDADANIA 010222768-3
 VALDEZ PAUTA ROSA VICTORIA
 AZUAY/GUALACED/DANIEL CORDOVA TORAL
 27 SEPTIEMBRE 1965
 002- 0405 00807 F
 AZUAY/ GUALACED
 GUALACED 1965

Paleta Rosa Valdez



34

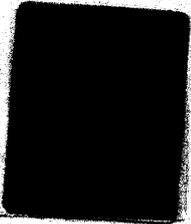
ECUATORIANA***** V414312242
 CASADA TEREZA YAGROVEZ
 PRIMARIA AGRICULTOR
 MANUEL JESUS VALDEZ
 ROSA ROSARIO
 GUALACED 18/07/2002
 18/07/2017

REN 0005558



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 010222768-3
 YAGROVEZ MOSCOSO RUPERTO ADRIANO
 ROSA ERMELINDA/CHURBELES
 AZUAY GUALACED
 GUALACED 1952

Ruperto Moscoso Yagrovez



85

CERTIFICO: Que la presente fotocopia, es igual a su original.

Gualaceo, 22 de Mayo de 2014

Juan Manuel Parra
 NOTARIO PRIMERA DE GUALACED

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL



CIUDADANIA 0103200394-S
 MERCEDES CAJAMARCA ELADIO SALVADO
 AZUAY/GUALACEO/GUALACEO
 29 OCTUBRE 1947
 001- 0132 00394 M
 AZUAY/GUALACEO
 GUALACEO 1947

Mercedes Cajamarca

ECUATORIANA***** E3443294
 CASADO MARIA LEONOR
 SUPERIOR PROFESOR EN GENERAL
 LUIS VILLA
 MERCEDES CAJAMARCA
 GUALACEO
 04/12/2014

REN 0086911

CIUDADANIA 010124078-S
 VIVIECA PINTADO BLANCA LEONOR
 AZUAY/BUENOSA/SAYABOSI
 05 ENERO 1946
 001- 0133 00444 F
 AZUAY/BUENOSA
 SAYABOSI 1946

0180248

Blanca Pintado

ECUATORIANA***** E33432824E
 CASADO NELVA ROMELIA FAJARDO CHACON
 PRIMARIA COMERCIANTE
 LUIS ERIBERTO YANZA
 GENEVEBA ZALTOS
 GUALACEO 25/11/2006
 25/11/2018

REN 0474781

CIUDADANIA 010313847-S
 YANZA ZALTOS FAUSTO ERMEL
 AZUAY/GUALACEO/JADAN
 20 OCTUBRE 1970
 002- 0138 00117 M
 AZUAY/GUALACEO
 JADAN 1970

CIUDADANIA 010124078-S
 VIVIECA PINTADO BLANCA LEONOR
 AZUAY/BUENOSA/SAYABOSI
 05 ENERO 1946
 001- 0133 00444 F
 AZUAY/BUENOSA
 SAYABOSI 1946

Blanca Pintado

CERTIFICO: Que la presente fotocopia, es igual a su original.

Gualaceo, E.P. de. 11-7-2018 de 2018

Juan Alvarez
 Dra. Juana Alvarez
 NOTARIA PRIMERA DE GUALACEO



ECUATORIANA***** V4443V4442
 CASADO ISABEL ESMERALDA ROBLES MENA
 PRIMARIA COMERCIANTE
 JUAN BAUTISTA YUNGA
 MARIA CARMEN QUITUISACA
 CUENCA 14/01/2009
 14/01/2021

REN 0653556



CIUDADANIA 010385490-7
 YUNGA QUITUISACA JUAN PABLO
 AZUAY/CUENCA/QUIMBED
 03 MARZO 1978
 001- 0071 00071 M
 AZUAY/ CUENCA
 QUIMBED 1979

Juan P. Yunga

ECUATORIANA***** * E1333112E
 CASADO CARMEN ULLOA
 PRIMARIA APARADOR DE CALZADO

 ADELA ZHICAY
 GUALACEO 11/01/2005
 11/01/2017

REN 0359360



CIUDADANIA 010069084-1
 ZHICAY CARLOS ENRIQUE
 AZUAY/GUALACEO/GUALACEO
 08 AGOSTO 1938
 001- 0080 00239 M
 AZUAY/ GUALACEO
 GUALACEO 1938

Carlos Zhicay

91

CIUDADANIA 010328710-8
 ZHIMINACELA COTAGO SONIA ESPERANZA
 EL ORD/PASAJE/SOCHA LEON /MATRIZ/
 01 ABRIL 1973
 002- 0206 00405 F
 EL ORD/ PASAJE
 SOCHA LEON /MATRIZ/ 1973

Sonia Zhiminacela

ECUATORIANA***** V4443V4442
 CASADO FAUSTO EDUARDO GOMEZ ARGUDO
 PRIMARIA TEJEDOR
 ANGEL POLIVIO ZHIMINACELA D
 ZUICA ROSA COTAGO CHACHA
 GUALACEO 06/06/2002
 067067201*

REN 0007209



CERTIFICO que presente fotocopia, es igual a su original.

Gualaceo, 20 de Mayo de 2010

Dra. Juana...
NOTARIA PRIMERA DE GUALACEO



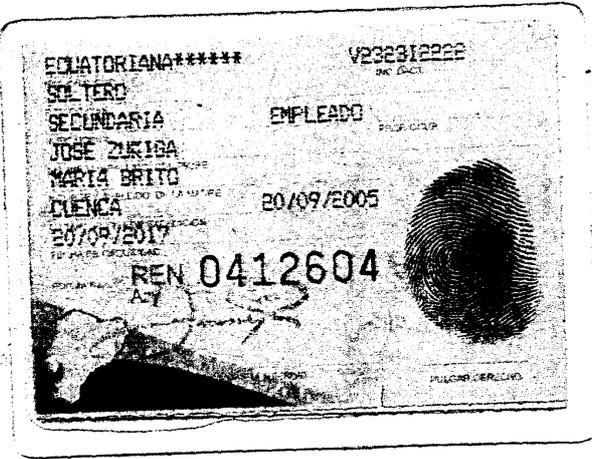
90

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
 CIUDADANIA 010075978-7
 YUNGA BUMBA MARIA TERESA
 AZUAY/GUALACEO/GUALACEO
 19 JUNIO 1948
 001- 0857 00513 F
 AZUAY / GUALACEO
 GUALACEO 1948
María Teresa Yunga

ECUATORIANA***** E133314448
 DIVERCIADO
 PRIMARIA GUEHACEF. DOMESTICOS
 PEDRO V YUNGA
 MARIA I BUMBA
 GUALACEO 21/10/2008
 21/10/2015
 REN 0226470
María Teresa Yunga

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

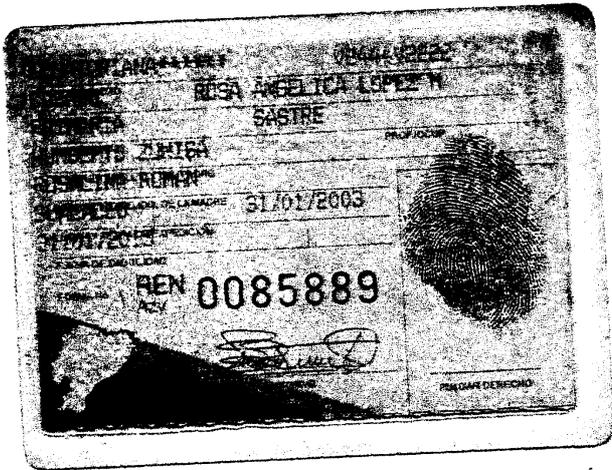
ECUATORIANA***** E13331162



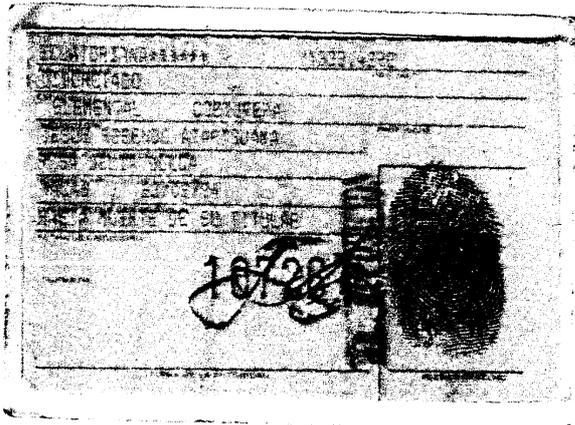
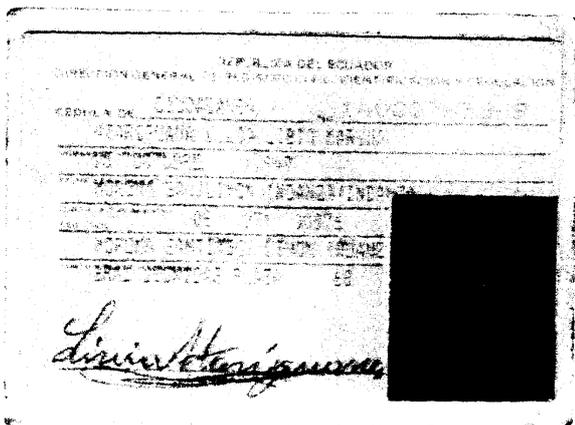
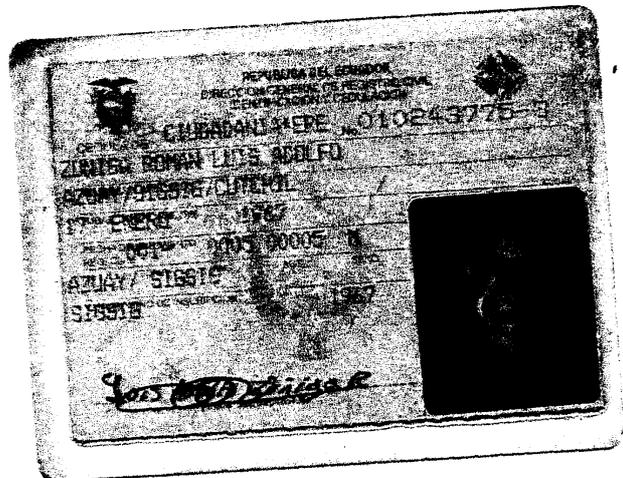
93



57



94



ds CERTIFICO: Que la presente fotocopia, es igual a su original.
Gualaceo, 2.P. de Mayo de 2010
Dra. Juana Alvarado
NOTARIA PRIMERA DE GUALACEO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

INTENDENCIA DE CUENCA

OFICIO No. SC.DIC.C.10.1799

Cuenca, 27 SEP 2010

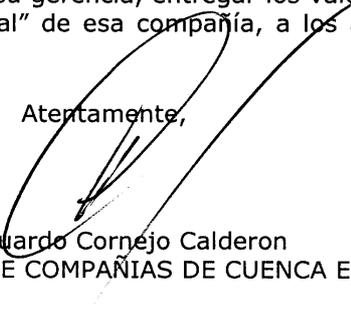
Señor Gerente del
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía "**MALL SANTIAGO DE GUALACEO MASGUAL S. A**", ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Dr. Eduardo Cornejo Calderon
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA ENC.

Rip.

Firma	
Nombre	Sandra Orellana
C. I.	0103990107
Fecha	06/09/2010
Función	Contadora